Barranquilla, 7 de octubre de 2024

Doctor
RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico código 020 grado 02 adscrito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico.

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mediante el presente, remito a usted Informe de la gestión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo al Contrato No. 202400335.

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

Ejecución Contractual:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas	
Obligación	**Producto**
1. Revisar y/o Elaborar los estudios previos que se le asignen y la documentación anexa a estos de tipo jurídico.	Se realizó la revisión de los estudios previos y los documentos anexos de los procesos que fueron asignados en este periodo, los cuales se relacionan a continuación: Proceso de Mínima Cuantía MC-026-2024: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING". Proceso de Selección CD-1238-2024: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. Proceso de Selección CD-1307-2024: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE MÁS ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Proceso de Mínima Cuantía: ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2. Realizar y/o revisar los contratos, actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual, así como los documentos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos.	Se realizaron las cláusulas contractuales y demás documentos derivados de la actuación contractual de los proveedores dentro de los siguientes procesos: Mínima Cuantía MC-026-2024: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING". - Invitación pública de mínima cuantía No. MC-026-2024 - Aviso no limitación a mipymes del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-026 - 2024 - Se respondieron observaciones formuladas dentro del proceso de selección. - Informe de evaluación preliminar proceso de selección de mínima cuantía No. MC-026-2024. Contratación Directa CD-1238-2024. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. - Se proyecto el siguiente Acto Administrativo que justifica la contratación Directa: Resolución 01520 de 2024/ EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM). - Se realizo el siguiente clausulado de Contrato interadministrativos: Clausulado No. 202402015 / EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM). Mínima Cuantía MC-023-2024: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. - Se respondieron observaciones formuladas dentro del proceso de selección. - Se realizó Informe de Evaluación. Contratación Directa CD-1096-2024: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA. - Se realizo el siguientes clausulado de Convenio interadministrativo:

	Clausulado No. 202401860 / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA.
3. Estructurar los distintos procesos de selección que se le asignen, en las diferentes modalidades de contratación de conformidad con la legislación colombiana vigente.	Se realizó la estructuración de los siguientes procesos de selección: Mínima Cuantía MC-026-2024: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING". Contratación Directa CD-1238-2024: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. Proceso CD-1307-2024: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE MÁS ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Proceso de Mínima Cuantía: ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
4. Realizar la evaluación jurídica y consolidación de informes de los procesos de selección que se le asignen, de acuerdo con la contratación pública vigente.	Se realizó evaluación jurídica de los siguientes procesos de selección: Mínima Cuantía MC-026-2024: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING". Contratación Directa CD-1238-2024. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. Mínima Cuantía MC-023-2024: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

5. Elaborar y/o revisar prórrogas y/o adicciones a los contratos suscritos por el Departamento del Atlántico.	En el presente periodo no se realizaron productos de esta actividad. Otrosí Aclaratorio No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401730. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, /EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA.
6. Desarrollar los procesos contractuales, en las diferentes modalidades de contratación que se rige por las normas de contratación, en lo referente a los aspectos jurídicos.	Se realizó el desarrollo, seguimiento y elaboración de los diferentes documentos jurídicos necesarios dentro de los siguientes procesos de selección. Mínima Cuantía MC-026-2024: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING”. Contratación Directa CD-1238-2024: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. Mínima Cuantía MC-023-2024: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Contratación Directa CD-1096-2024: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA.
7. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual.	De acuerdo a las instrucciones del supervisor del Contrato, se realizó la revisión de los Informes de Actividades y visto de los Informes de Supervisión, dentro de los Contratos que se relacionan a continuación:

	No. 202400328 Contratista: ESTALIN GONZALO SERJE RESTREPO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400330 Contratista: LEWYS ARTURO MOLINA CARBONELL Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400331 Contratista: JULIANA ACUÑA VILLALBA Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400329 Contratista: HELENA GAMEZ LOBO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400332 Contratista: NATALIA CAROLINA FLOREZ VILLALBA Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400333 Contratista: JULIE LILIANA JARAMILLO NUÑEZ Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400334 Contratista: MARIA LUISA BARRAZA MOLINA

	Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400336 Contratista: NATALIA PAOLA TORRES SILVIA Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400340 Contratista: STEPHANIE MARIANA MEDINA SOLANO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400341 Contratista: STEFANY GRACIELA ALVEAR ALTAMAR Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. No. 202400342 Contratista: OSCAR DAVID POLO GARCÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL. No. 202400343 Contratista: ANA YINEIDA ZAPATA OSORIO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL. No. 202400344 Contratista: NATHALY ÁLVAREZ COHEN

	Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL. No. 202400017 Contratista: SHIRLIS NAYITH PACHECO BOCANEGRA Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIERON DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400347 Contratista: DIC MAR RUEDA VARGAS Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIERON DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400350 Contratista: MILDRETH PACHECO DEL RIO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIERON DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400348 Contratista: EILEEN PATRICIA MARAÑON MANJARRES Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIERON DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400351 Contratista: GRESCIA PAOLA TORREGROZA CAMARGO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIERON DE

	LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400016 Contratista: YESID JOSE JABBA PELAEZ Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTION CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. No. 202400345 Contratista: ALIRIO ANTONIO RODRIGUEZ ISIDRO Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD No. 202400346 Contratista: JUAN CARLOS CAMPBELL SANJUAN Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTION CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD. En general se brindó apoyo y asesoría a los funcionarios y contratistas de la Secretaría General en lo referente al trámite de los distintos procesos de contratación consultados.
8. Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la Secretaría General y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.	Se asistió a todas las reuniones programadas por parte de la Secretaría General con funcionarios y/o enlaces de las distintas secretarías, en cumplimiento de las obligaciones de la naturaleza del objeto contractual.

TATIANA PAOLA ACOSTA OROZCO
C.C. 1.044.390.906

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver | Cancelar proceso | Opciones

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general | Configuración | Cuestionario | Evaluación | Documentos del Proceso | Documentos de la ofert

Información general

Información general

Número del proceso	MC-026-2024
Nombre	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING
Descripción	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING.
Relacionar con otro proceso	○ Sí ◉ No
ID técnico	CO1.BDOS.6702490

DEPART

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	43232102 - Software de imágenes gráficas o de fotografía
Lista adicional de códigos UNSPSC	43232103 - Software de creación y edición de video

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Misión y visión: territorio y la recuperación medio ambiental, en un marco del uso eficiente y racional de los recursos públicos y, también, respetando los procesos participativos de la sociedad civil, así como el respeto y la promoción de los deberes y derechos ciudadanos plasmados en la Constitución Política. Visión : En el año 2035 el Departamento del Atlántico potenciará su desarrollo social, económico, cultural, ambiental y territorial basado en su valioso y preparado capital humano, fundamentado en la Equidad, la Dignidad y el Bienestar, encaminado hacia la inclusión y el progreso de los atlanticenses con institucionalidad para promover la competitividad, la fuerza productiva, la innovación, el turismo y la transparencia administrativa, reconocido por el gran liderazgo de su dirigencia y de las fortalezas de sus políticas públicas, dando lugar a un territorio incluyente y en PAZ.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 130.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
43232103 43232102	ADQUISICION DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING	Mínima cuantía	Recursos propios	18.000.000 COP

Información del contrato

Tipo Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato 30 Días

Fecha de terminación del contrato 24 días para terminar *(31/10/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑ Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL
Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Paso 1 - Con orden - (1)

VoBo	GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Paso 1 - Con orden - (0)

VoBo	GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Paso 1 - Con orden - (

VoBo	GUSTAVO ENRI PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID HERNANDEZ
VoBo	PEDRO JUAN LE

Enviar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden - (0)

VoBo	BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ
VoBo	RACHID FARID NADER ORFALE

Aprobar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden

VoBo	GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ
VoBo	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

Aprobar la modificación

Paso 1 - Con orden

VoBo	GUSTAVO ENRI PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID HERNANDEZ
VoBo	PEDRO JUAN LE

Aprobar garantía

Paso 1 - Con orden - (0)

VoBo	GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA
VoBo	BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ
VoBo	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

Documentos internos

No se han encontrado.

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	○ Sí ◉ No *	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No *	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	24 días de tiempo transcurrido *(12/09/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	24 días de tiempo transcurrido *(12/09/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	23 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	23 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	20 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier	20 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 días de tiempo transcurrido *(23/09/2024 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12 días de tiempo transcurrido *(24/09/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	10 días de tiempo transcurrido *(26/09/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6 días de tiempo transcurrido *(30/09/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	6 días de tiempo transcurrido *(30/09/2024 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	30 Días

MiPymes

Limitación de todo el proceso a MiPymes ○ Sí ◉ No

Lotes

Definir lotes ○ Sí ◉ No *

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No *

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No *

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No *

Seriedad de la oferta ○ Sí ◉ No *

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(30/09/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(30/09/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No *

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? ○ Sí ◉ No

Precios

Valor estimado 33.321.000,00 COP

Utilice la lista de precios ☐

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos: **Valor**

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Valor total 33.321.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la cor
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	**202402087**	**CDP**	**No se ha iniciado**		**33.321.000 COP**	**00-00-00**

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Configuraciones avanzadas

Sí No

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

1	Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	1.1. REQUISITOS HABILITANTES	
3	1.1.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	
4	1.1.3 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES	
5	1.2 OFRECIMIENTO ECONOMICO	

Evaluación

Modelo de evaluación

Definir un modelo de evaluación para el proceso ○ Sí ◉ No

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

☐	4 EP MC0262024 .pdf	-	4 EP MC0262024 .pdf
☐	5 CRONOGRAMA MC-026-2024.pdf	-	5 CRONOGRAMA MC-026-2024.pdf
☐	Anexo 3 Matriz de Riesgos.pdf	-	Anexo 3 Matriz de Riesgos.pdf
☐	FORMATO 1 Carta Presentacion de la Propuesta Proceso de Minima Cuantia - copia.docx	-	FORMATO 1 Carta Presentacion de la Propues Proceso de Minima Cuantia - copia.docx
☐	FORMATO 2 Conformacion de Consorcios o Uniones Temporales del Proceso de Minima Cuantia V2.docx	-	FORMATO 2 Conformacion de Consorcios o Un Temporales del Proceso de Minima Cuantia V2.
☐	FORMATO 3 Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.docx	-	FORMATO 3 Pago de Seguridad Social y Aport Legales.docx
☐	FORMATO 4 Autorización para tratamiento de datos personales.docx	-	FORMATO 4 Autorización para tratamiento de d personales.docx
☐	FORMATO 5 Factores de desempate.docx	-	FORMATO 5 Factores de desempate.docx
☐	FORMATO 6 Ofrecimiento Económico.docx	-	FORMATO 6 Ofrecimiento Económico.docx

Documentos de la oferta

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un docur derecha.

Filtrar por familia

#	Documento	Contrato
	Formato de Experiencia	☐
	Certificaciones	☐

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐
Actas de Asamblea	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐
Plan de amortización	☐

Otros documentos requeridos para la presentación de la oferta ○ Sí ◉ No

Proveedores

Sistema de clasificación UNSPSC:

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

	XSYSTEM LTDA COLOMBIA Número de documento 830044977	Telefono: 4160177 Fax: 4160177 Ex.118 Correo electrónico: info@xsystemla.com	LEONELIZ REAL de 20 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 4:42:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* LEONELIZ REAL de 20 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 4:49:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí
	GOLD SYS LTDA COLOMBIA Número de documento 830038304	Telefono: 2151510 Fax: 2151590 Correo electrónico: ybayona@goldsysla.com	YAQUELINE BAYONA de 24 días de tiempo transcurrido *(12/09/2024 6:14:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* YAQUELINE BAYONA de 16 días de tiempo transcurrido *(20/09/2024 12:58:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí
	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S COLOMBIA | Pereira **Equipo informático y accesorios** Número de documento 900480656	Telefono: 3201020	DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO de 23 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 8:28:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO de 18 días de tiempo transcurrido *(18/09/2024 7:23:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí

En evaluación
REF: MC-026-2024

Mínima cuantía

UC:SECRETARÍA GENERAL Equipo:Mínima cuantía / 12/09/2024 2:17 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Volver

			transcurrido *(16/09/2024 11:46:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
corsa	**CORSA COLOMBIA S.A.S.** COLOMBIA Número de documento 891000221	Telefono: 7910808 Fax: 7910808-120 Correo electrónico: licitaciones@corsa.com.co	EDUARDO ANTONIO CORREA SALLEG de 23 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 8:49:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* EDUARDO ANTONIO CORREA SALLEG de 23 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 8:49:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Sí

1 ...

Volver

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING".

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

SEPTIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO, PRESPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO
1.8. IDIOMA
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.10. GLOSARIO
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA
1.13. MONEDA
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
1.15. CAUSALES DE RECHAZO
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA
1.19. CONFIDENCILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES
1.20. LIMITACIÓN A MIPYME
1.21. FORMA DE PAGO

CAPITULO II

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
2.3. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. APODERADO
3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS
3.4. INFORME DE EVALUACIÓN
3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
3.6. PROPUESTAS PARCIALES
3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

- **4.1.** REQUISITOS JURÍDICOS
- **4.2.** CAPACIDAD TÉCNICA
- **4.3.** CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
- **4.4.** CERTIFICACION ENTE REGULADOR

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE, OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.

- **5.1.** OFERTA ECONÓMICA
- **5.1.1.** CORRECCIONES ARITMÉTICAS
- **5.1.2.** PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
- **5.2.** CRITERIOS DE DESEMPATE
- **5.3.** ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
- **5.4.** RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
- **5.5.** GARANTÍAS
- **5.6.** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES
- **5.7.** CLÁUSULA PENAL
- **5.8.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
- **5.9**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
- **5.10.** INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
- **5.11.** CESION
- **5.12**. LIQUIDACIÓN
- **5.13.** SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CAPITULO VI
FORMATOS Y ANEXOS

6.1. FORMATOS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES FISCALES
FORMATO 4. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 5. CRITERIOS DE FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 6. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

6.2. ANEXOS

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO
ANEXO 2. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4. FORMATOS

CAPÍTULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING.	El plazo de ejecución será de un (1) mes, en el cual el contratista deberá entregar, instalar, activar y poner en correcto funcionamiento la renovación de las licencias, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La suscripción para el uso de las licencias y el soporte técnico será de un (1) año, contados a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L ($33.321.000).	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla. El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la sede central de la gobernación del Departamento del Atlántico.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso corresponden a los publicados en el SECOP II, así como los señalados a continuación:

- **a.** Invitación Pública.
- **b.** Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- **c.** Estudio Previo y anexos.
- **d.** Análisis del Sector Económico.
- **e.** Matriz de Riesgos
- **f.** Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
- **g.** Las respuestas a las observaciones realizadas a la Invitación Pública y aclaraciones emitidas por EL DEPARTAMENTO, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
- **h.** Adendas a la Invitación Pública y/o modificaciones al estudio previo.
- **i.** Las propuestas que sean presentadas.
- **j.** El acto administrativo de designación del Comité Evaluador, el Informe Preliminar del Comité Evaluador y las observaciones presentadas en relación con este.
- **k.** Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
- **l.** Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador.
- **m.** El Informe Final del Comité Evaluador.
- **n.** Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

NOTA: Es responsabilidad del proponente su consulta y verificación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL DEPARTAMENTO publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es

de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Cronograma del Proceso adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso LA ENTIDAD atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Selección; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la ENTIDAD a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del SECOP II.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	43232102	Software de imágenes gráficas o fotografías.
2	43232103	Software de creación y edición de videos.

1.5. CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS - CPC:

Item	Clasificación	Producto
1	47821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico.

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 202402087 del 29/07/2024.

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEPENDENCIA EJECUTORA	TIPO DE FUENTE	VALOR
1	2.3.2.02.01.004-01	Productos metálicos, maquinaria y equipo.	202 – Adquisición de Bienes y Servicios.	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – 1100 – RPCLD	$33.321.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	12 de septiembre de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	13 de septiembre de 2024 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	13 de septiembre de 2024 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	16 de septiembre de 2024 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	16 de septiembre de 2024 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	16 de septiembre de 2024 hasta las 19:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las Propuestas)	18 de septiembre de 2024 hasta las 8:00 A.M.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de Propuestas	18 de septiembre de 2024 hasta las 8:05 A.M	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las Propuestas	23 de septiembre de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	23 de septiembre de 2024 hasta las 20:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	24 de septiembre de 2024 hasta las 19:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación	26 de septiembre de 2024 hasta las 19:00	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	26 de septiembre de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Entrega de las Garantías	30 de septiembre de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Aprobación de Garantías	30 de septiembre de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Plazo de validez de las ofertas	30 DIAS CALENDARIO		

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni

legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.14. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de

América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República, Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

ii. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo

4. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
8. Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalado en el presupuesto oficial
9. Cuando el valor total del ofrecimiento económico supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
10. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
11. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
12. Las propuestas en las que no obre ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral
13. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la entidad para brindar respuesta.
14. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
16. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
17. Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
18. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.
19. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición domicilio exigido en la limitación de Mipyme Territorial (en caso de que el proceso de selección haya sido limitado).
20. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
21. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta de la Invitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
e. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso y el incluido por la entidad, por los proponentes o por el contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso.
f. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos del proceso.
g. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
h. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
i. Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.

1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en Secop II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del Secop II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del Secop II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 4- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.21. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   EL DEPARTAMENTO tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   EL DEPARTAMENTO informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes.

   En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, EL DEPARTAMENTO se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

1.22. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista mediante un único pago del ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

CAPÍTULO II.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
15. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
17. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos y el procedimiento establecido.
18. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato.
19. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
20. Garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.
21. Brindar soporte técnico permanente.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato y por convenientes se impartan por parte del supervisor del mismo.
23. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO.
24. Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio del DEPARTAMENTO y no generará vínculo laboral alguno por parte del DEPARTAMENTO.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:
1. Suministrar las licencias de cada producto y proveer las actualizaciones de versiones en línea de las mismas.
2. Realizar la instalación de las licencias de Adobe Creative Cloud en los equipos de la Gobernación del Atlántico.
3. Presentar certificación como canal de distribución del producto y disposición del soporte directo de fábrica para todos los productos relacionados.
4. Brindar soporte técnico permanente a través de un Ingeniero de planta certificado por la empresa o marca propietaria ADOBE para garantizar el correspondiente servicio.
5. Programar visitas técnicas de acuerdo al cronograma planteado por el supervisor del contrato o a solicitud de este.
6. Cumplir de buena fe con el Objeto contractual, y con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO.
7. Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio del DEPARTAMENTO y no generará vínculo laboral alguno por parte de la GOBERNACIÓN.
8. Presentar al DEPARTAMENTO los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y

ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, para cada uno de los respectivos desembolsos.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.3. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES.

El objeto del contrato comprende la expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Departamento, que tiene los siguientes amparos:

El objeto del contrato comprende lo siguiente:

Adquisición de seis (6) Licencias de Adobe Creative Cloud For Teams All Apps Licensing.
Creative Cloud es una colección de más de 20 aplicaciones y servicios para escritorio y dispositivos móviles de fotografía, diseño, video, sitio web, experiencia de usuario y más.

Las aplicaciones que debe contener son las siguientes:
- Photoshop
- Illustrator
- InDesign
- Adobe XD
- Lightroom
- Acrobat Pro
- Animate
- Dreamweaver
- Premiere Pro
- Premiere Rush
- After Effects
- Dimension
- Audition
- InCopy
- Lightroom Classic
- Media Encoder
- Character Animator
- Prelude
- Fuse
- Bridge

Las especificaciones técnicas se pueden consultar en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS.

CAPÍTULO III
3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii.

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término de un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación

ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas

CAPÍTULO IV
4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en la norma para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

A. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

B. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.

d. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social

competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DEPARTAMENTO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

IV. Copia del RUT. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

4.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

4.1.3.1. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 4.1.2.3 de la Invitación Pública, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Numeral 1.7 Cronograma del Proceso.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

4.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar Formato No. 3 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Fiscales y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato No. 3– Pagos de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DEPARTAMENTO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.1.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.9. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

4.1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad a lo establecido a través de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no registre inhabilidades por la comisión de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado consulta de inhabilidades por comisión de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años realizada desde la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidad, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

4.1.11. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 4 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. EXPERIENCIA

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Dicha experiencia deberá acreditarse con la presentación de certificaciones de contratos y/o actas de recibo final de contratos, celebrados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre de este proceso con entidades públicas y/o privadas

La(s) certificación(es) y/o acta de recibo final presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.

b) Número de identificación del contratante.

c) Nombre del contratista.

d) Número de identificación del contratista.

e) Objeto del contrato.

f) Valor del contrato.

g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año)

h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.

i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DEPARATAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

4.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

4.4. CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE ADOBE

Adicional a la documentación anteriormente referida, los proponentes deberán aportar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE. Este documento debe ser expedido directamente por el fabricante con fecha no mayor de sesenta (60) días calendarios.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE, OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. La entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la selección del proponente se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado por los servicios requeridos por EL DEPARTAMENTO, consignado en el formulario de ofrecimiento económico disponible en la plataforma SECOP II. Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad.

El orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el menor valor total ofertado.

Al formular la propuesta, el proponente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Estos son de cargo exclusivo del contratista, con excepción de los que por ley correspondan al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Los precios propuestos deben incluir estos conceptos.

En caso de discrepancia entre la oferta económica en la plataforma Secop II y la del Anexo del ofrecimiento económico presentado por el proponente, prevalecerá el Anexo donde consta el ofrecimiento económico.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

c. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje de dos o más Propuestas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para

lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

5.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del

contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.5. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, otorgando garantía a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015, conforme lo siguiente:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO - SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

5.6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en la Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

5.7. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

5.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5.9. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

5.11. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.12. LIQUIDACIÓN

El contrato SI será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia

5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CAPITULO VI
FORMATOS Y ANEXOS

6.1. FORMATOS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES FISCALES
FORMATO 4. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 5. CRITERIOS DE FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 6. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

6.2. ANEXOS

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO
ANEXO 2. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4. FORMATOS

Barranquilla,

ANEXO 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
xxxxxxxxxxxx
NIT: xxxxxxxxxxxx
Representante Legal: xxxxxxxxxxxx
Teléfonos: xxxxxxxxxxxx
Correo electrónico: xxxxxxxxxxxx
Dirección: xxxxxxxxxxxx
Ciudad: xxxxxxxxxxxx

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. XXXXXXXXXXX
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-026-2024

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, en mi condición de Secretario General, según Acta de posesión No. 019966 de 2024, actuando en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, de manera expresa acepto la oferta presentada por usted para la ejecución del objeto que corresponde a "***ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING"*** razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación, según lo establecido en el Numeral 9° artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo reiteramos que los Estudios Previos que soportaron este proceso y los documentos aportados con la propuesta hacen parte integrante del presente contrato y atendiendo las descripciones técnicas indicadas en la invitación pública No. MC-026-2024, que a continuación se relacionan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: Las establecidas en los Estudios previos y anexo ficha técnica.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de un (1) mes, en el cual el contratista deberá entregar, instalar, activar y poner en correcto funcionamiento la renovación de las licencias, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: La suscripción para el uso de las licencias y el soporte técnico será de un (1) año, contados a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas. El contrato estará vigente para todos los efectos por el plazo de ejecución pactado y por el término de la vigencia de dichas licencias y se deberá brindar el soporte técnico que se requiera; por lo tanto, el contrato estará vigente durante este término.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX incluido

todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402087 del 29/07/2024.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La entidad realizará un solo pago al contratista por el monto total pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la ejecución y suscripción de los informes de Supervisión, con las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

La entidad pagará al contratista mediante un único pago del ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA ACEPTACION: Para todos los efectos de ejecución, EL DEPARATMENTO, acepta la oferta presentada por la empresa XXXXXXXXXXX, en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública y en la propuesta.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la Subsecretaria de Servicios Administrativos o quien sea designado por el Secretario General, quien vigilará el cumplimiento de estas. PARÁGRAFO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL DEPARTAMENTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla. El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la sede central de la gobernación del Departamento del Atlántico.

CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, otorgando garantía a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015, conforme lo siguiente:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO - SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del

		día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del día siguiente de la instalación de las licencias requeridas.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Cordialmente,

(Original Firmado)
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Tatiana Acosta/ Asesora Externa / Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda / Asesor Externo / Secretaría General
Aprobó: Brayan Torres / Asesor Externo / Secretaría General

AVISO NO LIMITACION A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-026 - 2024

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 00021 de 2020, "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", procede a efectuar el siguiente:

AVISO

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. en lo relativo a el ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantia.*** Determina en el numeral 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En este sentido, EL DEPARTAMENTO incluyó en el cronograma de la invitación tal como lo precisa la norma, los términos mínimos establecidos para limitar la convocatoria a Mipyme.

Dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MC-026–2024**,** solo se recibió una (1) solicitud para limitar el presente proceso y convocatoria a Mipyme. Por lo que se precisa que **NO** se limitará la convocatoria a Mipyme. Teniendo en cuenta lo anterior, podrá presentar sus ofertas cualquier interesado en el presente proceso.

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Acosta	Asesor Externo Secretaría General	
Revisó	Brayan Torres	Asesor Externo Secretaría General	

SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2024.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING".

PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROCESO, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L ($33.321.000).**

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía No. **MC-026–2024**, realizado el Dieciocho (18) de septiembre de 2024 hasta las 8:00 AM, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR TOTAL UNITARIO
1	**ROYAL TECH GROUP SAS NIT.: 901.394.655-2**	**HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO C.C. 1.140.834.004**	**$ 28.249.998** VALOR TOTAL X 6 UND excluido de IVA (artículo 476 del E.T)
2	**CORE IP SAS NIT.: 900.945.968-4**	**JULIANA VELEZ OCAMPO C.C. 1.036.622.274.**	**$ 28.584.139** VALOR TOTAL X 6 UND excluido de IVA (artículo 476 del E.T)

Conforme a lo anterior, la entidad procederá a realizar la evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se procede para ello a evaluar la propuesta de menor valor presentada, y a determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

PROPONENTE 1. ROYAL TECH GROUP SAS NIT.: 901.394.655-2

REQUISITOS JURÍDICOS	ROYAL TECH GROUP SAS NIT.: 901.394.655-2 CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal proponente.	**CUMPLE**	
Certificado de existencia Y representación legal expedido por la cámara de comercio.	**CUMPLE**	
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	
Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.	**CUMPLE**	
Declaración Juramentada de Multas y sanciones.	**CUMPLE**	

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales	**NO CUMPLE**	El Contador Público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro. **DEBE SUBSANAR**
Certificado de Antecedentes Fiscales C.G. R	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
RUT	**CUMPLE**	
Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Libreta Militar	**CUMPLE**	
Consentimiento para la Recolección y Tratamiento De Datos Personales	**NO CUMPLE**	No Aporta **DEBE SUBSANAR**

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA			
4.2.1. EXPERIENCIA			
SOLICITADO	**REQUISITOS ACREDITADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar,	**Contrato 1.** **No.:** **Objeto:** **Contratante:** **Valor (COP):** **Valor (SMMLV):** **Fecha de inicio:** **Fecha de terminación:** **Documentos para acreditar la experiencia: NO PRESENTA** **Contrato 2.** **No.:** **Objeto:** **Contratante:** **Valor (COP):** **Valor (SMMLV):**	**NO CUMPLE**	Para acreditar la experiencia debe presentar uno o algunos de los documentos válidos que señala la invitación: certificaciones de contratos y/o actas de recibo final de contratos, celebrados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV. Dicha experiencia deberá acreditarse con la presentación de certificaciones de contratos y/o actas de recibo final de contratos, celebrados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre de este proceso con entidades públicas y/o privadas.	**Fecha de inicio:** **Fecha de terminación:** **Documentos para acreditar la experiencia: NO PRESENTA**		
4.3. CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE ADOBE			
Adicional a la documentación anteriormente referida, los proponentes deberán aportar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE. Este documento debe ser expedido directamente por el fabricante con fecha no mayor de sesenta (60) días calendarios.	Aporta certificación que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE, dirigida al Departamento del Atlántico.	CUMPLE	

OFERTA ECONOMICA CUMPLE/NO CUMPLE	
ROYAL TECH GROUP S.A.S	**CUMPLE**

En consecuencia, se presenta el siguiente resumen preliminar:

PROPONENTE	**ASPECTOS JURIDICOS**	**ASPECTO TECNICOS**	**OFRECIMIENTO ECONOMICO**	**ESTADO DEL PROPONENTE**
ROYAL TECH GROUP SAS NIT.: 901.394.655-2	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente **ROYAL TECH GROUP S.A.S, NO CUMPLE,** con las exigencias jurídicas y técnicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-026-2024,** el comité evaluador procede a evaluar al proponente **CORE IP SAS,** con el segundo menor valor, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de subsanar los aspectos señalados en el presente informe.

PROPONENTE 2. CORE IP SAS NIT.: 900.945.968-4

REQUISITOS JURÍDICOS	CORE IP SAS NIT.: 900.945.968-4 CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal proponente	**CUMPLE**	
Certificado de existencia Y representación legal expedido por la cámara de comercio	**NO CUMPLE**	No aporta documento, DEBE SUBSANAR
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	
Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.	**NO CUMPLE**	No aporta documentos DEBE SUBSANAR
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales	**NO CUMPLE**	Junta Central de Contadores esta vencido DEBE SUBSANAR
Certificado de Antecedentes Fiscales C.G. R	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
RUT	**CUMPLE**	
Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	
Consentimiento para la Recolección y Tratamiento De Datos Personales	**CUMPLE**	

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA			
4.2.1. EXPERIENCIA			
SOLICITADO	**REQUISITOS ACREDITADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación	**Contrato 1.** **No.:** 0488 DE 2022 **Objeto:** RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,	**NO CUMPLE**	No acreditar la experiencia con uno o algunos de los documentos válidos que señala la invitación: certificaciones de contratos y/o actas

(acompañadas de las respectivas copias de los contratos), cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV. Dicha experiencia deberá acreditarse con la presentación de certificaciones de contratos y/o actas de recibo final de contratos, celebrados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre de este proceso con entidades públicas y/o privadas.	LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y SUS PROYECTOS **Contratante:** Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. **Valor (COP): $** 190.364.366,00 **Valor (SMMLV):** **Fecha de inicio:** No presenta **Fecha de terminación:** No presenta **Documentos para acreditar la experiencia:** Copia de Contrato **Contrato 2.** **No.:** DESur-CD-99-2023 **Objeto:** Renovación de licencias de diseño gráfico de la suite cloud Adobe para la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado DE Sur. **Contratante:** Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado **Valor (COP):** $ 17.104.196,00 **Valor (SMMLV):** **Fecha de inicio:** No presenta **Fecha de terminación:** No presenta **Documentos para acreditar la experiencia:** Copia de Contrato sin firmas.		de recibo final de contratos, celebrados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.
4.3. CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE ADOBE			
Adicional a la documentación anteriormente referida, los proponentes deberán aportar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE. Este documento debe ser expedido	Aporta certificación que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE, no obstante, está dirigida a una entidad diferente.	**NO CUMPLE**	La certificación que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE está dirigida a la Agencia Nacional de minería ANM.

directamente por el fabricante con fecha no mayor de sesenta (60) días calendarios.			

OFERTA ECONOMICA CUMPLE/NO CUMPLE	
CORE IP S.A.S	**CUMPLE**

En consecuencia, se presenta el siguiente resumen preliminar:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
CORE IP SAS NIT. 900.945.968-4	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Teniendo en cuenta que los proponente **ROYAL TECH GROUP SAS y CORE IP SAS, NO CUMPLEN** con los requerimientos jurídicos y técnicos exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía **MC - 026-2024**, el Comité recomienda publicar el presente informe de evaluación, teniendo en cuenta la facultad de subsanar durante el término de traslado del informe de evaluación que tienen los proponentes inhabilitados, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el día veintitrés (23) de septiembre de 2024, se ordena su publicación en el portal único de contratación pública y se dispone su traslado durante un (1) día hábil, es decir, hasta el veinticuatro (24) de septiembre de 2024.

COMITÉ EVALUADOR:

(Original firmado)
TATIANA ACOSTA OROZCO
Asesora Externa Secretaría General // Grupo de Contratación
Evaluador Aspectos Jurídicos

(Original Firmado)
OSCAR POLO GARCÍA
Asesor Externo Secretaría General // Evaluador Técnico
Evaluador Aspectos Técnicos

(Original Firmado)
YESID JABBA PELAEZ
Asesor Externo Secretaría General // Grupo de Compras
Evaluador Aspectos Económicos

REPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS LICENSING."

El Departamento del Atlántico, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Contenido y Alcance de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-026-2024 por los posibles interesados en participar en el proceso de selección. A ello se procede de la siguiente manera:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1:
"Nos dirigimos a ustedes en relación con el Formato de invitación publica mínima cuantía, cuyo lugar de ejecución se ha establecido en la ciudad de Barranquilla. Nos gustaría entender la razón, por la cual se solicita que el servicio se preste en las instalaciones de la Sede Central d el Departamento del Atlántico, cuando dicho servicio podría ser realizado de manera virtual mediante las diversas opciones de conectividad disponibles actualmente en el mercado.
La prestación del servicio de forma virtual permitiría una mayor pluralidad de ofertas y no limitaría la participación a un número reducido de proponentes. Agradecemos de antemano la consideración de la posibilidad de realizar el servicio de manera virtual y quedamos atentos a cualquier comentario al respecto."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada en la presente observación atendiendo los siguientes aspectos:

Seguridad y Protección de Datos:
En la Gobernación del Atlántico, manejamos información confidencial y sensible que está sujeta a estrictos protocolos de seguridad. La prestación del servicio en nuestras instalaciones garantiza un entorno controlado donde se puede supervisar directamente el manejo de datos y minimizar riesgos asociados a la exposición de información a través de redes externas. La prestación virtual, aunque viable tecnológicamente, no ofrece el mismo nivel de seguridad para la protección de nuestros activos digitales, especialmente cuando se trata de software que puede tener acceso a archivos y sistemas internos.

Calidad y Continuidad del Servicio:
Al realizar el servicio de manera presencial, se asegura una mayor calidad y continuidad en la prestación del mismo. En caso de problemas técnicos o requerimientos adicionales durante el proceso, el personal puede actuar de manera inmediata, evitando tiempos muertos que podrían afectar la operatividad de la Gobernación. Esta inmediatez en la asistencia es esencial para garantizar que los sistemas de la Gobernación operen sin interrupciones, cumpliendo así con nuestros estándares de eficiencia.

Cumplimiento Normativo:
Conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Atlántico tiene la facultad de definir las condiciones de la contratación, incluyendo la ubicación de la prestación del servicio, siempre que se justifiquen por necesidades técnicas y operativas. En este caso, la exigencia de prestación presencial se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia en la contratación pública, garantizando que el servicio contratado satisfaga plenamente los requerimientos de la entidad.

Igualdad y Transparencia:
Es importante destacar que la solicitud de prestar el servicio de manera presencial no restringe injustamente la participación de proponentes, sino que establece condiciones basadas en la naturaleza del servicio requerido. Todos los oferentes interesados tienen la oportunidad de competir en igualdad de condiciones bajo los términos definidos, asegurando un proceso transparente y equitativo.

Control y Supervisión Directa:
La prestación presencial del servicio facilita la supervisión y control directo por parte de la Gobernación, permitiendo verificar en tiempo real el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto no solo asegura la calidad del servicio, sino que también permite tomar acciones correctivas inmediatas en caso de cualquier desviación o incumplimiento.

(Original Firmado)
JUAN RESTREPO HOYOS
Secretario TIC
Componente Técnico

(Original Firmado)
TATIANA ACOSTA OROZCO
Asesor Externo Secretaría General
Componente Jurídico

Proceso : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIC… (id.CO1.BDOS.6785903)

Contratación directa.

CD-1238-2024 (Adjudicado) Pliegos

Valor estimado 350.000.000 COP | **Clasificación de objetos** Otro

Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL

Ver Enlace

PROVEEDORES

0

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación 1/10/2024 8:56 AM

Apertura -

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del proceso	Firma del Contrato	Fecha de inicio de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato
01/10/2024	02/10/2024	02/10/2024	31/12/2024

CONTRATOS

Crear | Opciones

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
202402015	EDUM	1/10/2024 9:06 AM	-	En aprobación	350.000.000 COP

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

TAREAS

Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

No tiene ninguna modificación

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: PROCESO JURIDICO TATIANA ACOSTA / 27/09/2024 10:33 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobar publicación del proceso

Paso 1 - Con orden - (1)

Tarea Tarea:Tatiana Paola Acosta Orozco

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Aprobar modificaciones

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:Tatiana Paola Acosta Orozco

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Enviar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:Tatiana Paola Acosta Orozco

Aprobar el contrato de la consulta

Paso 1 - Sin Orden - (0)

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ
Tarea Tarea:RACHID FARID NADER ORFALE
Tarea Tarea:Pedro Juan Lemus Navarro

Aprobar modificacíon del contrato

Paso 1 - Con orden - (1)
Tarea Tarea:Tatiana Paola Acosta Orozco
Tarea Tarea:RACHID FARID NADER ORFALE
Tarea Tarea:Pedro Juan Lemus Navarro

Aprobar garantía

Paso 1 - Con orden - (1)
Tarea Tarea:Tatiana Paola Acosta Orozco
Tarea Tarea:RACHID FARID NADER ORFALE
Tarea Tarea:Pedro Juan Lemus Navarro

EVENTOS DEL PROCESO

El proceso CO1.REQ.6918208 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
Tatiana Paola Acosta Orozco
1/10/2024 9:06 AM

El proceso CO1.BDOS.6785903 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
Tatiana Paola Acosta Orozco
1/10/2024 9:06 AM

El proceso CO1.BDOS.6785903 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
Tatiana Paola Acosta Orozco
1/10/2024 9:06 AM

El proceso CO1.REQ.6918208 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
Tatiana Paola Acosta Orozco
1/10/2024 9:06 AM

Documentos del Proceso CO1.REQ.6918208 publicados
Tatiana Paola Acosta Orozco
1/10/2024 8:56 AM

Ver más »

CONSTANCIAS DEL SECOP

Contrato - Envío **202402015**
Tatiana Paola Acosta Orozco - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ver Constancia del SECOP 202402015
7/10/2024 10:11 AM

Contrato - Envío **202402015**
Tatiana Paola Acosta Orozco - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ver Constancia del SECOP 202402015
4/10/2024 2:49 PM

Contrato - Envío **202402015**
Tatiana Paola Acosta Orozco - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ver Constancia del SECOP 202402015
1/10/2024 10:42 AM

Proceso - Publicación **CD-1238-2024**
Tatiana Paola Acosta Orozco - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ver Constancia del SECOP CD-1238-2024
1/10/2024 8:56 AM

Ver más »

SECRETARÍA GENERAL	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**VERSION**	**003**
		FECHA DE APROBACION	**2024-01-31**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARIA TIC
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SECRETARIA TIC
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**2023002080059: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BPID: 230070** **2024002080058: TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BPID 240046** **2024002080044: CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, BPID 240062**	
3. Nº de proceso en el plan de compras:	PAA-2024- 80101604	
4. Clasificación central de productos (CPC) -DANE	240046 - 83310 - Servicio de asesoría en ingeniería. 230070 - 97990 - Otros servicios diversos n.c.p. 240062 - 97990 - Otros servicios diversos n.c.p.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "(…) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales (…)", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". Que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyas entidades y organismos de orden nacional y departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal, tal y como es la separación de poderes. Pero el principio de la separación de poderes no implica la inexistencia de vasos comunicantes y de asuntos que, por la complejidad de la moderna administración pública, se sobrepongan, por lo cual es necesaria la colaboración armónica entre las diversas instituciones del Estado; colaboración que es reiterada por el artículo 209 de la Constitución.	

	Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y Representante Legal del Departamento y está dentro de sus atribuciones "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el Principio de Coordinación en estos términos: "(…) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)". Que al respecto de las entidades descentralizadas indirectas, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que trata de la DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Señala: "(…) 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)". Para cumplir con estos propósitos, la Constitución Política, en su artículo 113, establece la colaboración armónica entre los diferentes estamentos del Estado para alcanzar sus fines. Esta cooperación es esencial para asegurar que las políticas públicas sean implementadas de manera efectiva y que se logren los objetivos establecidos, tales como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la promoción del desarrollo sostenible. La Gobernación del Atlántico, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el propósito de atender las necesidades de interés general a través de la Secretaría Tic tiene dentro de sus funciones las de: • Impulsar el uso estratégico de las TIC en el Departamento y el establecimiento de un gobierno digital territorial; asi como desarrollar mejores servicios y espacios de interacción para la industria, la academia, los centros de investigación y la sociedad civil, articulando un entorno de municipios y territorios que permitan ofrecer a los ciudadanos, un mejor nivel de vida; al abordar de manera sistémica la solución a problemáticas públicas, en donde las TIC actúan como elemento diferenciador, al tiempo de impulsar el establecimiento y desarrollo de escenarios para el crecimiento de una economía digital en el Departamento.

	• Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades de informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico. • Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos, procesos y actividades en técnicas informáticas a la comunidad. • Planear, formular, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, estrategias, proyectos y actividades relacionadas con la depuración, actualización, diseño e implementación de procesos y procedimientos y análisis organizacional de cada una de las dependencias de la Gobernación del Atlántico con el fin de garantizar un desarrollo organizacional constante y un mejoramiento continuo. • Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías la información y las comunicaciones. • Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información. • Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente • Organizar el soporte informático de la página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad. El artículo 366 de la Constitución Política destaca que el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población son objetivos sociales del Estado, priorizando el gasto público social en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Este enfoque en el gasto social subraya la importancia de destinar recursos a áreas críticas como la salud, la educación, y el bienestar social, garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo. En línea con estos principios, la Gobernación del Atlántico se compromete a mantener un gobierno cercano a la población, transparente y eficiente. Esto implica un manejo adecuado de los recursos públicos, mejora en la prestación de servicios públicos, atención ciudadana y promoción de la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. Además, se busca promover un enfoque integral y estratégico en la administración del territorio y aumentar la confianza en las instituciones públicas. El Pan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece en su ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

	6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Atlántico para el mundo, adoptado mediante ordenanza 615 del 14 de mayo de 2024, en su **eje PROGRAMATICO 4: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL TEMA 4.1 BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, contempla en su Artículo 33°** como objetivo priorizado: Fortalecer la politica de Gobierno Digital en el Departamento. En este contexto, el Departamento del Atlántico ha proyectado la creación de un Centro de Innovación para cubrir la necesidad de potenciar el desarrollo tecnológico y la competitividad: Fomentar la investigación y desarrollo I+D. Impulsar la adopción de tecnologías emergentes. Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnologías. Promover el emprendimiento y la creación de startups. Fortalecer la cocreacion y la colaboración entre sectores; destinado a convertirse en un pilar fundamental para el desarrollo económico y tecnológico de la región. Este ambicioso proyecto está dirigido a una amplia gama de actores, incluyendo inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación. Para garantizar el éxito en la planificación y ejecución de este centro, resulta indispensable la contratación de una asesoría especializada que ofrezca un enfoque integral y estratégico. El objetivo es consolidar un espacio que no solo promueva la investigación y el desarrollo tecnológico, sino que también impulse la capacitación y la colaboración entre los diversos sectores involucrados, tanto a nivel regional como nacional. La experiencia ha demostrado que una inversión adecuada en proyectos de innovación puede incrementar la productividad hasta en un 30%, según datos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, lo que resalta la necesidad de una planificación exhaustiva desde las primeras etapas del proyecto. El Centro de Innovación está destinado a ser un núcleo estratégico para inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación. La diversidad de los usuarios previstos requiere un enfoque integral que asegure que todas sus necesidades sean abordadas adecuadamente. La asesoría especializada debe identificar y priorizar las necesidades de infraestructura, tecnología y personal especializado, además de proponer modelos de gestión que permitan una interacción eficiente entre los diferentes actores involucrados. Asimismo, la asesoría especializada permitirá establecer las bases para la sostenibilidad a largo plazo del centro. En este sentido, se requiere un análisis exhaustivo de las tendencias actuales en innovación y desarrollo tecnológico a nivel global, para asegurarse de que el centro no solo esté a la vanguardia en términos de equipamiento y recursos humanos, sino que también sea adaptable a las futuras necesidades del mercado y la academia. Según un informe de la CEPAL, la inversión en centros de innovación tiene un impacto directo en el crecimiento económico regional, contribuyendo a la creación de empleo y al fortalecimiento de las capacidades locales, lo que refuerza la importancia de un enfoque estratégico en la planificación de este proyecto.

	Finalmente, la asesoría especializada proporcionará una hoja de ruta clara y detallada para la implementación del proyecto, que incluirá cronogramas, presupuestos y estrategias de financiamiento. Esto no solo brindará seguridad a los inversores y partes interesadas, sino que también facilitará la obtención de recursos adicionales y colaboraciones estratégicas, tanto a nivel nacional como internacional. La experiencia en proyectos similares en Colombia ha demostrado que una planificación financiera sólida y bien estructurada puede incrementar las posibilidades de éxito en un 50%, al permitir una asignación eficiente de los recursos y evitar contratiempos en la ejecución del proyecto. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM) es una persona jurídica de orden municipal, regida por las normas del ordenamiento jurídico colombiano destinado a realizar actividades industriales y comerciales del Estado, cuyo propósito se destina a construir planes y políticas de la administración Municipal, y a su vez, desarrollar acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos. Que EDUM ha llevado a cabo actividades de gestión, asesoría, estudios y ejecución de proyectos relacionados con temas de Smart Cities o ciudades inteligentes, desarrollo urbano, proyectos de alumbrado público y la gestión de planes parciales de desarrollo. Estas capacidades están acreditadas mediante las certificaciones presentadas, que demuestran su idoneidad para la ejecución del objeto del presente Contrato. Que para tal efecto, el trabajo en conjunto entre el Departamento del Atlántico y EDUM MALAMBO, garantizan la ejecución de un trabajo en equipo, donde prima el interés social y colectivo y la responsabilidad de la academia, en vincularse para el logro de resultados óptimos en la gestión pública. Por lo anterior, para fortalecer las capacidades técnicas de los jóvenes del Departamento del Atlántico, se proporcionará una formación integral en las tecnologías más avanzadas en inteligencia artificial y desarrollo de software. Con este propósito, se suscribirá: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN."
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN**

6.1. Clasificación UNSPSC:	**ITEM**	**Clasificación UNSPSC**	**Clase**
	1	80101604	Planificación o administración de proyectos

7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	La constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De manera similar, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Igualmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos. La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios o contratos interadministrativos establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

	En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN."
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo.
9. Obligaciones del Departamento:	El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Realizar los pagos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato. 3. Suscribir el acta de Liquidación del Contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final conforme lo establece la ley. 4. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Coordinar e impartir instrucciones a través del supervisor del contrato, para la adecuada ejecución contractual. 6. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos aportados. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el contrato:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en este. 4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del contrato quien será el interlocutor con el Departamento y el municipio. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 7. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato que se derive de este convenio en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

	8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del contrato que se derive de este convenio, el informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal. 9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del contrato que sse derive del presente convenio. 10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 11. Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. 12. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del contrato que se derive del presente convenio. 13. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.
11. Obligaciones específicas de EDUM:	**FASES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.** Los proyectos susceptibles de financiamiento, se identificarán por fases, como se describen a continuación: 1. Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. En esta fase se recopila información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Lo idóneo cuando se plantea el problema es la exploración de varias alternativas para solucionarlo, esto permite cuantificar los beneficios de las mismas y tener elementos objetivos para la elección, para este ejemplo se continuará con el desarrollo de la alternativa seleccionada. El estudio de mercado pretende determinar el déficit observado en el mercado, como diferencia entre la oferta y la demanda del bien o del servicio ofrecido por el

	proyecto. Lo anterior exige que se defina concretamente el Bien o Servicio que se ofrece a través del proyecto. En consecuencia, una vez seleccionados los periodos con que se cuenta con información histórica del producto o del servicio, y los periodos anuales en los que se proyecta prestar el servicio, la oferta consistirá en la capacidad instalada con la que se cuenta actualmente. La demanda, por su parte, debe hacer referencia a las familias que requieren oportunidades para el acceso a medios de producción para el mejoramiento de sus ingresos. El déficit será la diferencia entre la oferta y la demanda del servicio o de las instalaciones. De igual forma se hace necesario identificar y cuantificar a la población que se ve afectada por el problema, la cual será a su vez la población objetivo en la solución del mismo. Así mismo se recomienda segmentar correctamente la población que realmente resulta afectada por la problemática, toda vez que es usual que se cometa el error de estimar como afectada a la totalidad de la población, cuando es muy probable que solo sea una parte de ella la aquejada, ubicada en ciertas zonas. 2. Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta. Aquí se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la Fase 1 anterior. Se realizan estudios técnicos especializados que mejoran la calidad de la información. El proyecto debe demostrar que resuelve los problemas que motivaron su planteamiento, razón por la que se hace necesario definir los beneficios que él reporta. Estos beneficios deben consultar los fines perseguidos en el proyecto. 3. Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo. En esta fase se define detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la Fase 2.

Como se observa, la Fase en la que se quiere formular un proyecto depende fundamentalmente de la calidad de la información con que se cuenta, o con la información con que se quiere contar.

En efecto, si el interesado no cuenta con información alguna, pero tiene una idea de lo que puede ser una potencial solución para los problemas, deberá estructurar su proyecto según las Fases anteriormente descritas, teniendo en cuenta que cada una se convierte en prerrequisito de la siguiente, es decir, para realizar una inversión, una obra, adquirir equipos, etc., es preciso contar con un proyecto formulado en Fase 3.

Para contar con los estudios en Fase 3, estos solo pueden existir si se realizaron estudios en Fase 2, para los cuales, a su vez, necesariamente debieron existir estudios en Fase 1.

El proceso de toma de decisiones alrededor de las inversiones es secuencial, lo que permite que el proyecto cuente con información suficiente que justifica su ejecución.

El alcance del presente proyecto se enmarca dentro de la fase 2 de los proyectos de inversión y contempla la entrega de las siguientes actividades:

OG. Realizar estudios y diseño para la estructuración técnica, financiera y jurídica para el establecimiento del Centro de Innovación que potencie el desarrollo tecnológico y la competitividad del Departamento del Atlántico.

OE1. Entrega de Estudio de Mercado:

Actividades:

- Investigación Primaria: Encuestas, entrevistas, grupos focales
- Análisis de datos secundarios: estudios de mercado existentes y tendencias
- Segmentación de mercado y definición del público objetivo
- Proyección de la demanda

OE2. Entrega de estudio Técnico e Ingeniería:

Actividades:

- Diseño conceptual de las instalaciones del Centro de Innovación
- Análisis de requerimientos tecnológicos y equipamiento especializado.
- Evaluación de tecnologías emergentes para incorporar en el centro.
- Estimación detallada de costos de construcción y equipamiento.

- Análisis de capacidad y dimensionamiento **de espacios.**
- **Planificación de infraestructura IT y redes.**

OE3. Entrega de Estudio Legal y Administrativo:

Actividades:

- Análisis del marco regulatorio para centros de innovación.
- Análisis de requerimientos de propiedad intelectual y patentes.
- Diseño de la estructura organizacional y roles clave.
- OE4. Entrega de Estudio Económico y Financiero

OE4. Entrega de Estudio Económico y Financiero:

Actividades:

- Proyecciones de ingresos basadas en el estudio de mercado.
- Estimación detallada de costos operativos y de capital.
- Evaluación de fuentes de financiamiento y estructura de capital óptima.
- Desarrollo de KPIs financieros y operativos.

OE5. Estructurar Plan de Implementación:

Actividades:

- Identificación de hitos clave y dependencias críticas.
- Planificación de recursos y asignación de responsabilidades.
- Estrategias de gestión de stakeholders y comunicación.
- Estrategia de contratación y adquisiciones.
- Plan de puesta en marcha y operaciones iniciales.

OE6. Estudio de prospectiva:

Actividades:

- Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) del proyecto.
- Recomendaciones estratégicas basadas en todos los estudios realizados.
- Propuesta de métricas de seguimiento y evaluación.

- Escenarios de escalabilidad y crecimiento futuro.
- Conclusiones

INGENIERÍA DEL PROYECTO

Descripción de Áreas y Espacios

- Identificación de Áreas Necesarias: el estudio debe identificar y especificar las áreas mínimas necesarias para el correcto funcionamiento del centro, como oficinas administrativas, laboratorios, salas de reuniones, auditorios, y espacios de coworking. Cada área debe estar alineada con las actividades y servicios previstos.
- Requisitos Espaciales Detallados: Se debe proporcionar un detalle exhaustivo de los requisitos espaciales para cada área, incluyendo dimensiones, distribución interna, requisitos de accesibilidad, y conectividad (tanto física como tecnológica).
- Especificaciones de Infraestructura: Es obligación del estudio incluir en su propuesta las especificaciones técnicas para las instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad, y otros aspectos relevantes que aseguren la operatividad y sostenibilidad de cada espacio.
- Optimización y Flexibilidad de Espacios: Propuesta de un diseño que maximice la eficiencia del uso del espacio disponible, con áreas flexibles que permitan adaptarse a diferentes necesidades y usos a lo largo del tiempo.

Integración de Áreas Verdes y Zonas de Descanso

- Diseño de Áreas Verdes: el estudio deberá proponer estrategias de diseño que integren áreas verdes, como jardines y patios, que contribuyan a la creación de un entorno de trabajo agradable y saludable.
- Creación de Zonas de Descanso: Propuesta para la inclusión de zonas de descanso, como terrazas, áreas comunes, y espacios de recreación, que faciliten la relajación y el bienestar de los usuarios del centro.
- Sostenibilidad Ambiental: La integración de elementos sostenibles, como el uso de plantas autóctonas y sistemas de riego eficientes, es una obligación para promover un entorno ecológicamente responsable.
- Distribución Funcional y Eficiente: El diseño general del centro debe reflejar una distribución eficiente de los espacios, donde las áreas verdes y zonas de descanso se integren armónicamente con las áreas de trabajo y otros espacios funcionales.

Servicios y Programas

- Identificación de Servicios Esenciales: el estudio deberá identificar y proponer una oferta integral de servicios que incluya asesoramiento legal, soporte en propiedad intelectual, incubación de empresas, y acceso a tecnologías avanzadas.
- Desarrollo de Programas de Capacitación: Se espera la creación de programas educativos y de capacitación enfocados en la innovación, el emprendimiento, y el desarrollo tecnológico, dirigidos a todos los usuarios del centro.
- Provisión de Herramientas Tecnológicas: Es necesario incluir en la propuesta las herramientas y plataformas tecnológicas que faciliten la colaboración, el desarrollo de proyectos, y la gestión de recursos compartidos.
- Monitoreo y Mejora Continua: Se debe establecer un sistema para monitorear y evaluar la efectividad de los servicios y programas, permitiendo su adaptación y mejora continua según las necesidades de los usuarios.

Asesoramiento y Mentorías

- Estructura del Programa de Mentorías: el estudio tiene la obligación de diseñar un programa estructurado de asesoramiento y mentoría, que incluya la selección de mentores, la asignación de mentores a los usuarios, y la definición de objetivos y resultados esperados para cada mentoría.
- Proceso de Selección y Asignación: Detallar un proceso claro y eficiente para la selección de mentores calificados y su asignación a los usuarios según sus necesidades específicas y áreas de interés.
- Evaluación y Seguimiento de Mentorías: debe proponer un protocolo de seguimiento que permita medir el impacto y la efectividad de las mentorías, asegurando que los objetivos planteados se cumplan y que se realicen ajustes cuando sea necesario.
- Posicionamiento del Centro como Referente: El programa de mentorías debe ser diseñado de tal manera que posicione al centro como un referente en el ecosistema de innovación local, atrayendo a mentores y usuarios de alto perfil.

Proceso para Solicitar y Acceder a los Servicios de Asesoramiento y Mentorías

- **Diseño de Procesos de Acceso:** deberá desarrollar procesos accesibles y eficientes para que los usuarios puedan solicitar y acceder a los servicios

	de asesoramiento y mentoría. Esto incluye la creación de formularios, criterios de elegibilidad, y procesos de inscripción en línea. • **Criterios de Elegibilidad:** Detallar los criterios y requisitos que los usuarios deben cumplir para ser elegibles para los servicios de asesoramiento y mentoría, asegurando un proceso justo y transparente. • **Gestión de la Demanda:** Propuesta de mecanismos para gestionar la demanda de estos servicios, asegurando que todos los usuarios tengan igual oportunidad de acceso y que los recursos disponibles se utilicen de manera óptima. • **Retroalimentación y Mejora del Proceso:** Implementación de un sistema de retroalimentación para los usuarios, que permita evaluar la calidad de los servicios recibidos y mejorar continuamente los procesos de acceso y prestación de servicios.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No se requerirá la suscripción de acta de inicio
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución del Contrato será el Departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Contratación directa, en la modalidad de contrato interadministrativo, regulada por: Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: 1. Capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: • Cédula representante legal de la persona jurídica • Acta de posesión • Acto Administrativo de Nombramiento

	• Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de contratos y/o Convenios • Propuesta técnico-económica, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA, contener la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley • Acto administrativo de creación. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica • Formato de Bienes y rentas del representante legal de la persona jurídica. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante LegalDocumentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características, relacionar mínimo dos (2) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Contrato. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales – RNMC – del Representante Legal de la Persona Jurídica. • Registro Único Tributario (RUT) • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria.
16. Valor Estimado del contrato:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C. ($350.000.0000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402175 del 13 de agosto de 2024.
17. Forma de pago:	POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, al primer mes de ejeucion. Deberá presentarse el correspondiente informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. 2) Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del Contrato, al segundo mes de ejecución del contrato. Deberá presentarse el correspondiente informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor

	designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. 3) Un pago final correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del Contrato, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Por el Departamento del Atlántico: **NUMERO:** 202402175 **VALOR:** 350.000.000 **FECHA:** 13/08/2024
19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos: JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS Identificación: 8.796.506 Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 Dependencia: Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
20. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**

21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)

GARANTÍA	PRE-CONT	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio ycuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) añosmas

	Calidad del servicio		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS**
	CARGO:	SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
	FECHA:	14 Agosto de 2024
	FIRMA:	
Firma responsable:	**NOMBRE:**	**JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS**
	CARGO:	SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
	FECHA:	14 Agosto de 2024
	FIRMA:	

RESOLUCIÓN No. 01520 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 000021 de 2020, y:

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, la anterior Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del dos (02) de enero de 2020 - "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" -, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que, dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y para el presente caso nos ocupa, se invoca la causal de contratación directa establecida en el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, como también el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley"*.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. Igualmente

determina el numeral 1 y 11 del mismo artículo que dentro de las atribuciones del Gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."*, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Igualmente le corresponde al Departamento *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, para efectos de la contratación estatal, el Estatuto General de Contratación Estatal incluyó, entre otras entidades públicas, a los Departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2). De acuerdo con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales Departamentales plena capacidad para contratar.

Que al respecto establece en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996 lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento"*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que al respecto de las entidades descentralizadas indirectas, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que trata de la DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Señala: "1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que tal como se prevé en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio

o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, establece como una de las competencias del Departamento del Atlántico ser promotor del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que, por su parte, la Ley 2200 de 2022, en su artículo 4 establece como competencia de los departamentos, numeral 2.4 lo siguiente: *"En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado."*

Que, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene dentro de sus objetos misionales la materialización del uso de las tecnologías de la información, en un sistema de conectividad y transformación digital, en aras de desarrollar el ecosistema de innovación de las TIC en toda la Región, y a su vez, promover conocimientos y la inclusión productiva mediante estrategias tecnológicas para generar oportunidades laborales en el sector empresarial.

Que mediante la Ordenanza No. 615 del 14 de mayo de 2024 expedida por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico "por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024 - 2027" el cual tiene su misión consagrada en el artículo 6º así:
"Desde la capacidad del liderazgo administrativo departamental se afianzan los propósitos por el apalancamiento de la economía con el fin de incrementar su capacidad de formar eslabonamientos intersectoriales capaces de generar nuevos puestos de trabajo, así como el incremento de las potencialidades de innovación e investigación en todos los campos, dentro de los que se incluyen las acciones de preservación del medio natural. El impulso al conocimiento se proyecta hacia la expansión del emprendimiento, de las actividades turísticas y, también, el deporte y las actividades culturales. Esta capacidad se extiende a la apertura de mecanismos de participación como gobierno incluyente, a parir del cual obtener los resultados más eficaces para obtener una mejor calidad de vida y bienestar de las comunidades."

Que el Pan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece en su ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: … 6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Atlántico para el mundo, adoptado mediante ordenanza 615 del 14 de mayo de 2024, en su eje PROGRAMATICO 4: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL TEMA 4.1 BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, contempla en su Artículo 33° como objetivo priorizado: Fortalecer la política de Gobierno Digital en el Departamento.

Que el Departamento del Atlántico ha proyectado la creación de un Centro de Innovación para cubrir la necesidad de potenciar el desarrollo tecnológico y la competitividad; Fomentar la investigación y desarrollo I+D; Impulsar la adopción de tecnologías emergentes; Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnologías. Promover el emprendimiento y la creación de startups; Fortalecer la cocreación y la colaboración entre sectores; destinado a convertirse en un pilar fundamental para el desarrollo económico y tecnológico de la región.

Que este proyecto está dirigido a una amplia gama de actores, incluyendo inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación. Para garantizar el éxito en la planificación y ejecución de este centro, resulta indispensable la contratación de una asesoría especializada que ofrezca un enfoque integral y estratégico.

Que el objetivo del mismo es consolidar un espacio que no solo promueva la investigación y el desarrollo tecnológico, sino que también impulse la capacitación y la colaboración entre los diversos sectores involucrados, tanto a nivel regional como nacional.

Que el Centro de Innovación está destinado a ser un núcleo estratégico para inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación, por lo que atendiendo la diversidad de los usuarios previstos, se requiere un enfoque integral que asegure que todas sus necesidades sean abordadas adecuadamente.

Que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM) es una persona jurídica de orden municipal, regida por las normas del ordenamiento jurídico colombiano destinado a realizar actividades industriales y comerciales del Estado, cuyo propósito se destina a construir planes y políticas de la administración Municipal, y a su vez, desarrollar acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos.

Que EDUM ha llevado a cabo actividades de gestión, asesoría, estudios y ejecución de proyectos relacionados con temas de Smart Cities o ciudades inteligentes, desarrollo urbano, proyectos de alumbrado público y la gestión de planes parciales de desarrollo. Estas capacidades están acreditadas mediante las certificaciones presentadas, que demuestran su idoneidad para la ejecución del objeto del presente Contrato.

Que la EDUM tienen amplia experiencia en la realización de actividades asociadas al objeto del contrato que se pretende realizar, tal como se evidencia en la ejecución del siguiente proceso contractual:

EDUM		
Contratante	**Objeto**	**Valor**
Municipio de Malambo	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2022 Objeto: Aunar esfuerzos financieros y administrativos dirigidos a ejecutar los proyectos contemplados en el plan de desarrollo “Ciudad entre todos 2020 – 2023” relativos al plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica del municipio de Malambo	VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000)

Que para tal efecto, el trabajo en conjunto entre el Departamento del Atlántico y EDUM MALAMBO, garantizan la ejecución de un trabajo en equipo, donde prima el interés social y colectivo y la responsabilidad de la academia, en vincularse para el logro de resultados óptimos en la gestión pública.

Que la asesoría especializada que brindará EDUM permitirá establecer las bases para la sostenibilidad a largo plazo del centro de Innovación, así como una hoja de ruta clara y detallada para la implementación del proyecto mediante un análisis exhaustivo de las tendencias actuales en innovación y desarrollo tecnológico a nivel global, para asegurarse de que el centro no solo esté a la vanguardia en términos de equipamiento y recursos humanos, sino que también sea adaptable a las futuras necesidades del mercado y la academia.

Que, por lo anterior, es viable la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre las dos partes, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN.**
Que el valor total del convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($350.000.0000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402175 del 13 de agosto de 2024.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

Por el Departamento del Atlántico: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Realizar los pagos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato. 3. Suscribir el acta de Liquidación del Contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final conforme lo establece la ley. 4. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Coordinar e impartir instrucciones a través del supervisor del contrato, para la adecuada ejecución contractual. 6. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos aportados. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

Por la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo (EDUM): 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en este. 4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del contrato quien será el interlocutor con el Departamento y el municipio. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. 7. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato que se derive de este convenio en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del contrato que se derive de este convenio, el informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal. 9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del contrato que se derive del presente convenio. 10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 11. Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. 12. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del contrato que se derive del presente convenio. 13. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos, y con el objeto de cumplir con las funciones otorgadas a este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico

Proyectó: *Tatiana Acosta /Abogado(a)/Secretaría General.*
Revisó: *Brayan Torres /Abogado(a)/Secretaría General.*
Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202402015
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN.
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO – EDUM
NIT. 901.590.403-3

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 019966 de fecha 03 de enero de 2024 en adelante EL DEPARTAMENTO y por la otra **EFRAIN HEBERTO BELLO CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.046.450 expedida en Malambo, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM**, identificada con el **NIT. 901.590.403-3**, en su condición de Gerente General Código 039 Grado 16, debidamente nombrando mediante Decreto No. 058 del 23 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 072 del 23 de enero de 2024, en virtud del Decreto No. 261 del 13 de diciembre de 2021, y quien en adelante se denominará **EDUM**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Que, de conformidad, con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. **3.** Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que la Ley 2200 de 2022, en su Artículo 2, establece que *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales"*. **6.** Que la Administración Departamental, en procura precisamente de los cometidos

tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos. **7.** Que el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **8.** Que el Pan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece en su ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: … 6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. **9.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Atlántico para el mundo, adoptado mediante ordenanza 615 del 14 de mayo de 2024, en su eje PROGRAMATICO 4: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL TEMA 4.1 BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, contempla en su Artículo 33° como objetivo priorizado: Fortalecer la política de Gobierno Digital en el Departamento. **10.** Que el Departamento del Atlántico ha proyectado la creación de un Centro de Innovación para cubrir la necesidad de potenciar el desarrollo tecnológico y la competitividad; Fomentar la investigación y desarrollo I+D; Impulsar la adopción de tecnologías emergentes; Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnologías. Promover el emprendimiento y la creación de startups; Fortalecer la cocreación y la colaboración entre sectores; destinado a convertirse en un pilar fundamental para el desarrollo económico y tecnológico de la región. **11.** Que este proyecto está dirigido a una amplia gama de actores, incluyendo inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación. Para garantizar el éxito en la planificación y ejecución de este centro, resulta indispensable la contratación de una asesoría especializada que ofrezca un enfoque integral y estratégico. **12.** Que el objetivo del mismo es consolidar un espacio que no solo promueva la investigación y el desarrollo tecnológico, sino que también impulse la capacitación y la colaboración entre los diversos sectores involucrados, tanto a nivel regional como nacional. **13.** Que el Centro de Innovación está destinado a ser un núcleo estratégico para inversores gubernamentales, estudiantes, profesores, academias, generadores de contenido y centros de capacitación, por lo que atendiendo la diversidad de los usuarios previstos, se requiere un enfoque integral que asegure que todas sus necesidades sean abordadas adecuadamente. **14.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO (EDUM) es una persona jurídica de orden municipal, regida por las normas del ordenamiento jurídico colombiano destinado a realizar actividades industriales y comerciales del Estado, cuyo propósito se destina a construir planes y políticas de la administración Municipal, y a su vez, desarrollar acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos. **15.** Que EDUM ha llevado a cabo actividades de gestión, asesoría, estudios y ejecución de proyectos relacionados con temas de Smart Cities o ciudades inteligentes, desarrollo urbano, proyectos de alumbrado público y la gestión de planes parciales de desarrollo. Estas capacidades están acreditadas mediante las certificaciones presentadas, que demuestran su idoneidad para la ejecución del objeto del presente Contrato. **16.** Que para tal efecto, el trabajo en conjunto entre el

Departamento del Atlántico y EDUM MALAMBO, garantizan la ejecución de un trabajo en equipo, donde prima el interés social y colectivo y la responsabilidad de la academia, en vincularse para el logro de resultados óptimos en la gestión pública. **17.** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".* **18.** Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, se emitió acto administrativo Resolución No. 01520 del 24 de septiembre de 2024, mediante la cual se justifica la presente contratación. **19.** Que la entidad cuenta con los recursos necesarios amparados por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 202402175 del 13 de agosto de 2024, expedido por el Subsecretario de Presupuesto y el secretario de Hacienda del Departamental. **20.** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOSTENIBLE DE MALAMBO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), así como todos los impuestos de orden nacional y territorial, y los costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM valor del contrato así: 1) Un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, al primer mes de ejecución. Deberá presentarse el correspondiente informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. 2) Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del Contrato, al segundo mes de ejecución del contrato. Deberá presentarse el correspondiente informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. 3) Un pago final correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del Contrato, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No se requerirá la suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 518 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y

aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en este. **4.** Designar a un funcionario como responsable y coordinador del contrato quien será el interlocutor con el Departamento y el municipio. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **7.** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato que se derive de este convenio en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **8.** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del contrato que se derive de este convenio, el informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal. **9.** Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del contrato que se derive del presente convenio. **10.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **11.** Entregar la base de datos conforme al formulario proporcionado por la Gobernación del Atlántico, asegurando el registro preciso y actualizado de las personas atendidas para fines estadísticos. Esta base de datos deberá cumplir con todos los requisitos de formato y contenido especificados, garantizando la integridad y la confiabilidad de la información recopilada. **12.** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del contrato que se derive del presente convenio. **13.** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. En esta fase se recopila información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Lo idóneo cuando se plantea el problema es la exploración de varias alternativas para solucionarlo, esto permite cuantificar los beneficios de las mismas y tener elementos objetivos para la elección, para este ejemplo se continuará con el desarrollo de la alternativa seleccionada. El estudio de mercado pretende determinar el déficit observado en el mercado, como diferencia entre la oferta y la demanda del bien o del servicio ofrecido por el proyecto. Lo anterior exige que se defina concretamente el Bien o Servicio que se ofrece a través del proyecto. En consecuencia, una vez seleccionados los periodos con que se cuenta con información histórica del producto o del servicio, y los periodos anuales en los que se proyecta prestar el servicio, la oferta consistirá en la capacidad instalada con la que se cuenta actualmente. La demanda, por su parte, debe hacer referencia a las familias que requieren oportunidades para el acceso a medios de producción para el mejoramiento de sus ingresos. El déficit será la diferencia entre la oferta y la demanda del servicio o de las instalaciones. De igual

forma se hace necesario identificar y cuantificar a la población que se ve afectada por el problema, la cual será a su vez la población objetivo en la solución del mismo. Así mismo se recomienda segmentar correctamente la población que realmente resulta afectada por la problemática, toda vez que es usual que se cometa el error de estimar como afectada a la totalidad de la población, cuando es muy probable que solo sea una parte de ella la aquejada, ubicada en ciertas zonas. **2.** Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta. Aquí se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la Fase 1 anterior. Se realizan estudios técnicos especializados que mejoran la calidad de la información. El proyecto debe demostrar que resuelve los problemas que motivaron su planteamiento, razón por la que se hace necesario definir los beneficios que él reporta. Estos beneficios deben consultar los fines perseguidos en el proyecto. 3. Fase **3** - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo. En esta fase se define detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la Fase 2. Como se observa, la Fase en la que se quiere formular un proyecto depende fundamentalmente de la calidad de la información con que se cuenta, o con la información con que se quiere contar. En efecto, si el interesado no cuenta con información alguna, pero tiene una idea de lo que puede ser una potencial solución para los problemas, deberá estructurar su proyecto según las Fases anteriormente descritas, teniendo en cuenta que cada una se convierte en prerrequisito de la siguiente, es decir, para realizar una inversión, una obra, adquirir equipos, etc., es preciso contar con un proyecto formulado en Fase 3. Para contar con los estudios en Fase 3, estos solo pueden existir si se realizaron estudios en Fase 2, para los cuales, a su vez, necesariamente debieron existir estudios en Fase 1. El proceso de toma de decisiones alrededor de las inversiones es secuencial, lo que permite que el proyecto cuente con información suficiente que justifica su ejecución. **4.** Cumplir con el alcance estipulado en el estudio previo del presente contrato **5**. Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, EL DEPARTAMENTO se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM. a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Realizar los pagos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato. 3. Suscribir el acta de Liquidación del Contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final conforme lo establece la ley. 4. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Coordinar e impartir instrucciones a través del supervisor del contrato para la adecuada ejecución contractual. 6. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos aportados. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402175 del trece (13) de agosto de 2024. **CLÁUSULA**

OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, o quien desempeñe el cargo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y de su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. Por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM**, será ejercida por el Gerente o por quien este designe mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que el valor del contrato sea adicionado, EL CONTRATISTA efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso (subcontratación), igualmente, EL CONTRATISTA seguirá siendo el responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de interés público y/o fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACLARACIONES O MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá en cualquier momento ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y/o justificación, las cuales serán parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE**

EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Para su ejecución se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993. En materia de publicación este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a fin de establecer especialmente que el valor contratado haya correspondido, efectivamente, a los servicios prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o, a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, que previamente debió haber sido debidamente invocado y constatado, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta

y/o propuesta presentada por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MALAMBO - EDUM b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan en caso que aplique. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Los exigidos al contratista en la propuesta, adjuntos. g. Estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico, y Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla D.E.I.P.

Proyectó: Tatiana Acosta/Abogado(a)/Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/ Abogado(a)/Secretaría General

Proceso : PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA J… (id.CO1.BDOS.6618624)

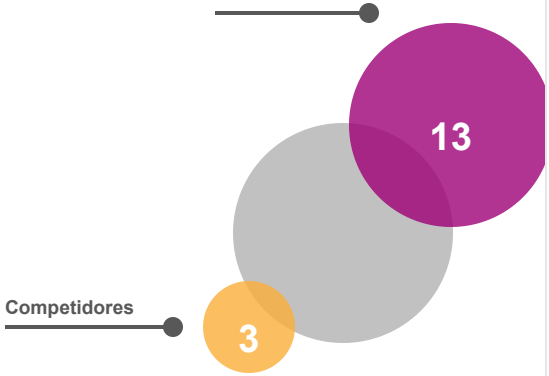
Mínima cuantía

MC-023-2024 (En evaluación) Pliegos

Valor estimado 0 COP | **Clasificación de objetos** Seguros
Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL

Ver Enlace

PROVEEDORES



PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/09/2024 8:00 AM **- Fecha de publicación** 29/08/2024 6:08 PM
Apertura 4/09/2024 8:05 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas	Aceptación de ofertas
29/08/2024	04/09/2024	04/09/2024	12/09/2024

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta U.T PORTO&VELEZ	UT PORTO & VELEZ	Oferta en evaluaci	3/09/2024 6:52 PM	60.000.000 COP

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear Contestar

RE: observaciones a la Invitacion, Observaciones Invitación
Tatiana Paola Acosta Orozco

UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024	UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024	Oferta aceptada	3/09/2024 5:12 PM	9,6 COP
OFERTA WILLIS TOWERS WATSON -DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	WTW	Oferta en evaluación	3/09/2024 2:04 PM	0,07 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Crear | Opciones

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2030802	12/09/2024 7:08 PM		En edición después de la recepción de observaciones	-
CO1.AWD.2027783	9/09/2024 7:19 PM	19/09/2024 2:46 PM	Acto de adjudicación aprobado	9,6

CONTRATOS

Opciones

Observaciones Invitación
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
30/08/2024 5:25 PM

observaciones a la Invitacion
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.
30/08/2024 8:57 AM

Ver más »

MENSAJES

Crear

Solicitud publicación resolución de aceptación de oferta
UT AJG GALLAGHER - C ... 25/09/2024 11:00 AM

Observacion al informe de Evaluacion
UT PORTO & VELEZ 13/09/2024 4:38 PM

SUBSANACION
UT PORTO & VELEZ 10/09/2024 4:09 PM

Carta y docmentos de subsanación
UT AJG GALLAGHER - C ... 10/09/2024 3:11 PM

Subsanacion observaciones al informe preliminar
ARTHUR J. GALLAGHER ... 10/09/2024 2:58 PM

Ver más »

TAREAS

Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

Crear

No tiene ninguna modificación

PROVEEDORES SUSCRITOS

UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES
3/09/2024 4:35 PM

Willis Towers Watson Colombia Corredo S.A.
30/08/2024 7:16 AM

ARTHUR J. GALLAGHER CORREDOR S S.A.
31/08/2024 2:00 PM

Porto&Cia.Ltda. Asesores de Seguros
30/08/2024 12:02 PM

Ver más »

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: Mínima cuantía / 29/08/2024 2:49 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobar publicación del proceso

Paso 1 - Con orden - (1)

Tarea Tarea:GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Aprobar modificaciones

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Adjudicación

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Tarea Tarea:PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

Enviar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Tarea Tarea:RACHID FARID NADER ORFALE

Aprobar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Tarea Tarea:PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

Aprobar la modificación del contrato

Paso 1 - Con orden

Tarea Tarea:GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Tarea Tarea:PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

Aprobar garantía

Paso 1 - Con orden - (0)

Tarea Tarea:GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

Tarea Tarea:BRAYAN DAVID TORRES HERNANDEZ

Tarea Tarea:PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO

EVENTOS DEL PROCESO

Oportunidad CO1.OPDOS.22716564 fue consultado por el Proveedor UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024.
UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024
7/10/2024 8:59 AM

Oportunidad CO1.OPDOS.22716564 fue consultado por el Proveedor UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024.
UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024
3/10/2024 8:50 AM

Oportunidad CO1.OPDOS.22716564 fue consultado por el Proveedor UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024.
UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024

Oportunidad CO1.OPDOS.22716564 fue consultado por el Proveedor UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024.
UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024
30/09/2024 11:13 AM

Oportunidad CO1.OPDOS.22716564 fue consultado por el Proveedor UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024.
UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024
27/09/2024 2:42 PM

Ver más »

CONSTANCIAS DEL SECOP

Mensaje - Leído **CO1.AWD.2030802**
Enrique Porto Rudas - UT PORTO & VELEZ
ver Constancia del SECOP CO1.AWD.2030802
12/09/2024 11:33 PM

Mensaje - Leído **CO1.AWD.2027783**
Enrique Porto Rudas - UT PORTO & VELEZ
ver Constancia del SECOP CO1.AWD.2027783
12/09/2024 11:31 PM

Mensaje - Leído **CO1.AWD.2027783**
Richard Viatela Devia - Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.
ver Constancia del SECOP CO1.AWD.2027783
12/09/2024 8:50 PM

Mensaje - Leído **CO1.AWD.2030802**
OSCAR MOJICA - UT AJG GALLAGHER - CONSCIENTES 2024
ver Constancia del SECOP CO1.AWD.2030802
12/09/2024 7:15 PM

Mensaje - Recibido **CO1.AWD.2030802**
UT PORTO & VELEZ
ver Constancia del SECOP CO1.AWD.2030802
12/09/2024 7:09 PM

Ver más »

SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-2024.

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estima el porcentaje del **DOCE POR CIENTO (12%)** DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SEGUROS, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**.

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía No. **MC-023–2024**, realizado el Cuatro (4) de septiembre de 2024 hasta las 8:00 AM, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR TOTAL UNITARIO
1	**WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT: 890.901.604-4**	RICHARD VIATELA DEVIA C.C. No. 79.240.622	7.8%
2	**UT AJG GALLAGHER-CONSCIENTES 2024.**	MARCEL SAFFON TAVERA C. C. No. 79.981.790	9.6%
3	**U.T PORTO & VELEZ**	ENRIQUE PORTO RUEDAS C.C. No. 8.672.827	10%

Conforme a lo anterior, la entidad procederá a realizar la evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se procede para ello a evaluar la propuesta de menor valor presentada, y a determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

1. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

PROPONENTE 1. WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT: 890.901.604-4

REQUISITOS JURÍDICOS	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT: 890.901.604-4	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal proponente	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Certificado de existencia Y representación legal expedido por la cámara de comercio	**CUMPLE**	

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	
Póliza de responsabilidad civil profesional	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Certificado de inscripción expedido por la superintendencia financiera de Colombia, en aplicación al artículo 2.30.1.2.2 del decreto 2555 de 2010.	**CUMPLE**	
Certificado superintendencia financiera de multas y sanciones	**CUMPLE**	
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales	**CUMPLE**	
Certificado de Antecedentes Fiscales C.G. R	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
RUT	**CUMPLE**	
Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Consentimiento para la Recolección y Tratamiento De Datos Personales.	**CUMPLE**	

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA			
4.2.1. EXPERIENCIA			
SOLICITADO	**REQUISITOS ACREDITADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

EXPERIENCIA Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán Experiencia, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la intermediación de seguros y comprenda las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. La suma de los valores de los contratos acreditados debe ser equivalente a mínimo seiscientos millones de pesos M/cte ($600.000.000,00), valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso de contratación que se adelantará para la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Departamento del Atlántico. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante, con fecha posterior a la terminación del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, dentro de los cuales se evidencie el objeto en intermediación de seguros y las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento	**Contrato 1.** **No.: 4135.010.26.1.093.** **Objeto:** Contratar un Intermediario de Seguros **Contratante:** Municipio de Santiago de Cali **Valor (COP):** $ 10.958.816.746,00 **Valor (SMMLV):** 12.484,37 **Valor % part (35%*SMMLV):** 4.369,53 **Fecha de inicio:** 13/03/2018 **Fecha de terminación:** 30/04/2020 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas. **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE **Contrato 2.** **No.:** 190499-0-2019 **Objeto:** Intermediación y asesoría integrante del programa de seguros de la Secretaría Distrital de Hacienda **Contratante:** Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá **Valor (COP):** $ 11.173.456.829,00 **Valor (SMMLV):** 9.632,29 **Valor % part (30%*SMMLV):** 2.889,69 **Fecha de inicio:** 20/12/2019	CUMPLE	

en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. Adicionalmente, se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, que el proponente ha realizado la intermediación, como mínimo en cinco (5) de las siguientes pólizas: Todo Riesgo Daños Materiales. Equipo y Maquinaria. Automóviles. Responsabilidad Civil Extracontractual. Manejo Global. Casco Barco. Infidelidad y Riesgos Financieros. Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Director y Administradores. Vida Grupo. SOAT.	**Fecha de terminación:** 12/07/2023 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE **Contrato 3.** **No.:** 102 de 2019 **Objeto:** Prestación de los servicios de intermediación de seguros. **Contratante:** IDEA **Valor (COP):** $ 1.234.909.926,87 **Valor (SMMLV):** 1.234,91 **Valor % part (50%*SMMLV):** 617,45 **Fecha de inicio:** 04/07/2019 **Fecha de terminación:** 31/12/2022 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE		
4.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
Cargo: Coordinador del Contrato **Pregrado:** Profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías.	**Alejandra María Restrepo Martínez** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta	CUMPLE	

Posgrado: Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando el cargo de Gerente y/o Subgerente y/o Director y/o Ejecutivo y/o Vicepresidente, en la intermediación de seguros.	**Título profesional:** Administrador de Empresas **Título de posgrado:** Especialista en Administración de Riesgos y Seguros **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Certificación expedida por el proponente y certificación expedida por Sofasa, empresa contratante.		
Cargo: Asesor jurídico **Pregrado:** Profesional en Derecho **Posgrado: Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de asesoría jurídica, gerencia o en procesos estatales en la intermediación de seguros.	**Mauricio Alberto Rico Correa** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Abogado **Título de posgrado:** Especialista en Administración de Riesgos y Seguros **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Certificación expedida por el proponente y certificación expedida por Metro de Medellín, empresa contratante.	CUMPLE	
Cargo: Asesor técnico **Pregrado:** Profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros, derecho	**Juan de Jesús García Correa** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta	CUMPLE	

comercial, derecho administrativo, contratación estatal. **Experiencia específica:** Cinco (5) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de Gerente, Subgerente, Director, ejecutivo en el sector asegurador o de intermediarios de seguros.	**Título profesional:** Administrador de Empresas **Título de posgrado:** Presenta **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Certificación expedida por el proponente y certificación expedida por Metro de Medellín, empresa contratante.		
4.3. OFICINA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA			
El proponente debe contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla con una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros, que tenga como mínimo diez (10) empleados. Esta circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y mediante certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción que acredite dicha circunstancia, acompañado de la descripción del hardware y software que garanticen la adecuada prestación del servicio. En el evento de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla.	El proponente allega certificado de existencia y representación legal en donde se acredita oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. Presenta certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción con la que acredita una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros.	CUMPLE	

PROPONENTE	**OFRECIMIENTO ECONÓMICO**

1. **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. – 100%**	**RECHAZADO** Luego de analizar las explicaciones del proponente en relación con los precios de su oferta, considerados artificialmente bajos conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador ha recomendado su rechazo por las siguientes razones: En cumplimiento de la normativa vigente y de los principios de transparencia y equidad que rigen los procesos de contratación de servicios de intermediación de seguros, el comité ha evaluado la propuesta presentada, realizando una revisión de sus términos económicos. Teniendo en cuenta las especificaciones del proceso, se ha identificado que el valor ofertado se encuentra desviado en un 35% del porcentaje mínimo establecido por la entidad. Aunque el proponente ha justificado que el porcentaje de comisión se sitúa entre el 4% y el 15%, conforme a las cifras de FASECOLDA, no es posible aceptar una oferta que, después de aplicar la metodología de Colombia Compra Eficiente para identificar precios artificialmente bajos, se encuentra por debajo del 20% del porcentaje establecido por la entidad. Además, una desviación tan considerable del rango previsto puede ser interpretada como una práctica de competencia desleal, en contravención de los principios de libre competencia y transparencia establecidos en la normativa aplicable. En particular, la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia, exige que las ofertas presenten condiciones justas y equitativas. Y eso impone a los intermediarios la responsabilidad de ofrecer propuestas económicamente viables que no comprometan la equidad y eficiencia del servicio de intermediación de seguros. En razón de lo expuesto, y con el fin de proteger los intereses de la entidad y asegurar la selección de propuestas que respeten los principios de transparencia, viabilidad técnica y equidad económica, se ha decidido rechazar la observación del intermediario y su oferta, al considerarse que el valor ofertado es artificialmente bajo y no se ajusta a los parámetros legales y financieros exigidos.

En consecuencia, se presenta el siguiente resumen Final:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT: 890.901.604-4	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADA**	**NO CUMPLE**

3. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

PROPONENTE 2. UT AJG GALLAGHER-CONSCIENTES 2024. NIT:

REQUISITOS JURÍDICOS	UT AJG GALLAGHER-CONSCIENTES 2024.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal proponente	**CUMPLE**	
Documento de conformación de Proponente Plural	**CUMPLE**	
Certificado de existencia Y representación legal expedido por la cámara de comercio	**CUMPLE**	
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**	
póliza de responsabilidad civil profesional.	**CUMPLE**	
certificado de inscripción expedido por la superintendencia financiera de Colombia, en aplicación al artículo 2.30.1.2.2 del decreto 2555 de 2010.	**CUMPLE**	
certificado superintendencia financiera de multas y sanciones	**CUMPLE**	
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Certificado de Antecedentes Fiscales C.G. R	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
RUT	**CUMPLE**	
Consentimiento para la Recolección y Tratamiento De Datos Personales	**CUMPLE**	

4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA

4.2.1. EXPERIENCIA			
SOLICITADO	**REQUISITOS ACREDITADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán Experiencia, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la intermediación de seguros y comprenda las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. La suma de los valores de los contratos acreditados debe ser equivalente a mínimo seiscientos millones de pesos M/cte ($600.000.000,00), valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso de contratación que se adelantará para la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Departamento del Atlántico. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante, con	**Contrato 1.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros **Contratante:** INVEMAR **Valor (COP):** $ 2.936.083.459,00 **Valor (SMMLV):** 2.531,11 **Fecha de inicio:** 25/10/2018 **Fecha de terminación:** 24/10/2022 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas. **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE **Contrato 2.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros, asesoría jurídica y técnica **Contratante:** Primax Colombia S.A. **Valor (COP):** $ 2.069.610.249,00 **Valor (SMMLV):** 2.357,72 **Fecha de inicio:** 23/04/2019 **Fecha de terminación:** 23/04/2020 **Actividades:** No incluye la totalidad de las actividades solicitadas	CUMPLE	**Nota:** Con el contrato de orden 1 cumple a cabalidad la experiencia solicitada.

fecha posterior a la terminación del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, dentro de los cuales se evidencie el objeto en intermediación de seguros y las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. Adicionalmente, se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, que el proponente ha realizado la intermediación, como mínimo en cinco (5) de las siguientes pólizas: Todo Riesgo Daños Materiales. Equipo y Maquinaria. Automóviles. Responsabilidad Civil Extracontractual. Manejo Global. Casco Barco. Infidelidad y Riesgos Financieros. Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Director y Administradores. Vida Grupo. SOAT.	**Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** NO CUMPLE **Contrato 3.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros, asesoría jurídica y técnica **Contratante:** COLTEFINANCIERA S.A. **Valor (COP):** $ 3.885.952.207,00 **Valor (SMMLV):** 4.692,52 **Fecha de inicio:** 01/10/2017 **Fecha de terminación:** 31/12/2019 **Actividades:** No incluye la totalidad de las actividades solicitadas **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** NO CUMPLE		
4.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
Cargo: Coordinador del Contrato **Pregrado:** Profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías.	**Luis Hernán Díaz Hernández** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta	CUMPLE	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe

Posgrado: Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando el cargo de Gerente y/o Subgerente y/o Director y/o Ejecutivo y/o Vicepresidente, en la intermediación de seguros.	**Título profesional:** Abogado **Título de posgrado:** Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)		
Cargo: Asesor jurídico **Pregrado:** Profesional en Derecho **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de asesoría jurídica, gerencia o en procesos estatales en la intermediación de seguros.	**Rodrigo Eduardo Burbano Bolaños** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Abogado **Título de posgrado:** Especialista en Seguros y Seguridad Social **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)	CUMPLE	
Cargo: Asesor técnico **Pregrado:** Profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros, derecho comercial, derecho administrativo, contratación estatal.	**Laura Inés Roa Vargas** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Administrador de Empresas **Título de posgrado:** Especialista en Seguros y Seguridad Social **Matricula profesional:** Presenta	CUMPLE	

Experiencia específica: Cinco (5) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de Gerente, Subgerente, Director, ejecutivo en el sector asegurador o de intermediarios de seguros.	**Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)		
4.3. OFICINA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA			
El proponente debe contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla con una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros, que tenga como mínimo diez (10) empleados. Esta circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y mediante certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción que acredite dicha circunstancia, acompañado de la descripción del hardware y software que garanticen la adecuada prestación del servicio. En el evento de proponentes plurales, uno de sus integrantes deberá contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla.	Los integrantes allegan certificado de existencia y representación legal en donde se acredita oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A., presenta certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción con la que acredita una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros.	CUMPLE	
OFERTA ECONOMICA CUMPLE/NO CUMPLE			
UT AJG GALLAGHER ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.– 60% / CONSCIENTE SEGUROS LIMITADA. – 40%			**CUMPLE**

En consecuencia, se presenta el siguiente resumen final:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
UT AJG GALLAGHER-CONSCIENTES 2024.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

5. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

PROPONENTE 3. U.T PORTO & VELEZ

REQUISITOS JURÍDICOS	U.T PORTO & VELEZ CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal proponente	**CUMPLE**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Certificado de existencia Y representación legal, de cada integrante del proponente plural, expedido por la cámara de comercio	**CUMPLE**	
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de cada integrante del proponente plural	**CUMPLE**	
Póliza de responsabilidad civil profesional	**CUMPLE**	
Certificado de inscripción expedido por la superintendencia financiera de Colombia, en aplicación al artículo 2.30.1.2.2 del decreto 2555 de 2010.	**CUMPLE**	
Certificado expedido por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada que acredite su idoneidad como intermediario para ejercer dicha actividad en su nombre; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas	**CUMPLE**	
Certificado superintendencia financiera de multas y sanciones	**CUMPLE**	
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de cada uno de los integrantes del proponente plural	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Certificado de Antecedentes Fiscales C.G. R	**CUMPLE**	Verificado por la entidad

Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI de la Procuraduría General de la Nación	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes Judiciales	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**CUMPLE**	Verificado por la entidad
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**CUMPLE**	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe. Verificado por la entidad
RUT de cada integrante del proponente plural	**CUMPLE**	
Consentimiento para la Recolección y Tratamiento De Datos Personales	**CUMPLE**	

6. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA			
4.2.1. EXPERIENCIA			
SOLICITADO	**REQUISITOS ACREDITADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán Experiencia, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la intermediación de seguros y comprenda las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. La suma de los valores de los contratos acreditados	**Contrato 1.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros **Contratante:** Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio **Valor (COP):** $ 14.692.144.016,00 **Valor (SMMLV):** 11.301,65 **Valor %part (SMMLV):** 8.476,24 **Fecha de inicio:** 01/01/2023 **Fecha de terminación:** 01/01/2024 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas. **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE	CUMPLE	

debe ser equivalente a mínimo seiscientos millones de pesos M/cte ($600.000.000,00), valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso de contratación que se adelantará para la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Departamento del Atlántico. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante, con fecha posterior a la terminación del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, dentro de los cuales se evidencie el objeto en intermediación de seguros y las actividades de asesoría jurídica, técnica y financiera, acompañamiento en procesos de selección cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros. Adicionalmente, se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, que el proponente ha realizado la intermediación, como mínimo en cinco (5) de las siguientes pólizas: Todo Riesgo Daños Materiales. Equipo y Maquinaria. Automóviles. Responsabilidad Civil Extracontractual. Manejo Global. Casco Barco. Infidelidad y Riesgos Financieros.	**Contrato 2.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros **Contratante:** IDEAM **Valor (COP):** $ 1.747.901.522,00 **Valor (SMMLV):** 1.923,89 **Valor %part (SMMLV):** 577,17 **Fecha de inicio:** 12/05/2020 **Fecha de terminación:** 11/12/2021 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE **Contrato 3.** **No.:** N/A **Objeto:** Servicios de intermediación de seguros, asesoría jurídica y técnica **Contratante:** INDUMIL **Valor (COP):** $ 10.939.118.527,00 **Valor (SMMLV):** 12.040,51 **Valor %part (SMMLV):** 4.816,20 **Fecha de inicio:** 01/11/2019 **Fecha de terminación:** 01/11/2021 **Actividades:** Incluye las actividades solicitadas **Pólizas:** Realizó intermediación en al menos 5 de las pólizas solicitadas. **Documentos para acreditar la experiencia:** Certificación **Calificación:** CUMPLE		

Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Director y Administradores. Vida Grupo. SOAT.			
4.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO			
Cargo: Coordinador del Contrato **Pregrado:** Profesional en administración de empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías. **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando el cargo de Gerente y/o Subgerente y/o Director y/o Ejecutivo y/o Vicepresidente, en la intermediación de seguros.	**Danilo Alberto Herrera Rojas** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Administrador de Empresas **Título de posgrado:** Especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)	CUMPLE	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Cargo: Asesor jurídico **Pregrado:** Profesional en Derecho **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros. Especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de asesoría jurídica, gerencia o en procesos estatales en la intermediación de seguros.	**Jorge Gustavo Castillo Tobaria** **Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Abogado **Título de posgrado:** Especialista en Seguros **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)	CUMPLE	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el término de traslado del informe.
Cargo: Asesor técnico **Pregrado:** Profesional en administración de	**Sandra Eugenia Ramón Falla**	CUMPLE	El proponente subsanó los requisitos solicitados durante el

empresas, economía, contaduría, derecho o ingenierías **Posgrado:** Especialización y/o maestría que vinculen la palabra seguros, derecho comercial, derecho administrativo, contratación estatal. **Experiencia específica:** Cinco (5) años de experiencia específica en el objeto a contratar desempeñando funciones de Gerente, Subgerente, Director, ejecutivo en el sector asegurador o de intermediarios de seguros.	**Carta de compromiso:** Presenta **Cédula de ciudadanía:** Presenta **Título profesional:** Administrador de Empresas **Título de posgrado:** Especialista en Seguros y Seguridad Social **Matricula profesional:** Presenta **Vigencia matricula profesional:** Presenta **Certificación de experiencia:** Presenta (acredita la experiencia solicitada)		término de traslado del informe.
4.3. OFICINA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA			
El proponente debe contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla con una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros, que tenga como mínimo diez (10) empleados. Esta circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y mediante certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción que acredite dicha circunstancia, acompañado de la descripción del hardware y software que garanticen la adecuada prestación del servicio. En el evento de proponentes plurales, uno (1) de sus integrantes deberá contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla.	El integrante Porto y Compañía Limitada allega certificado de existencia y representación legal en donde se acredita oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. El integrante Santiago Vélez y Asociados Corredores de Seguros no acredita oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. Porto y Compañía Limitada, presenta organigrama y breve descripción con la que acredita una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros. Sin embargo, no presenta descripción del hardware y software que garanticen la adecuada prestación del servicio.	CUMPLE	El proponente cumple con la condición de que, en el evento de proponentes plurales, por lo menos uno (1) de sus integrantes deberá contar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla.

OFERTA ECONOMICA CUMPLE/NO CUMPLE	
U.T PORTO & VELEZ SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS 50% / PORTO Y COMPAÑÍA LIMITADA – 50%	**CUMPLE**

En consecuencia, se presenta el siguiente resumen final:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
U.T PORTO & VELEZ	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El Comité Evaluador Recomienda adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-023-2024 cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, al proponente **UT AJG GALLAGHER-CONSCIENTES 2024**, toda vez que CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-023-2024.

En constancia se firma en Barranquilla, por los miembros del comité evaluador a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

COMITÉ EVALUADOR:

(Original firmado)
TATIANA ACOSTA OROZCO
Asesora Externa Secretaría General // Grupo de Contratación
Evaluador Aspectos Jurídicos

(Original Firmado)
OSCAR POLO GARCÍA
Asesor Externo Secretaría General // Evaluador Técnico
Evaluador Aspectos Técnicos

(Original Firmado)
YESID JABBA PELAEZ
Asesor Externo Secretaría General // Grupo de Compras
Evaluador Aspectos Económicos

REPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-2024

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

El Departamento del Atlántico, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Contenido y Alcance de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-023-2024 por los posibles interesados en participar en el proceso de selección. A ello se procede de la siguiente manera:

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 1:
CRONOGRAMA DEL PROCESO: Solicitamos respetuosamente prorrogar la Hora del cierre para los 10:00 a.m. lo anterior para que lo oferentes tengamos el tiempo para entrega la oferta mantenerlo a las 8:00 a.m. podría afectar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, en razón a que la entidad considera que otorgó el tiempo suficiente para la presentación de las ofertas, y en el entendido que la presentación de la misma se realiza de manera virtual, no se afecta la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2:
LIMITACION A MIPYMES: Solicitamos a la entidad NO limitar a MiPymes el proceso de contratación de la referencia ya que esta es la causa por la cual el anterior proceso fue declarado desierto y si la entidad mantiene esta situación ninguna firma les presentara oferta, d**ado que las firmas que solicitan la limitación y que en este proceso lo volverán realizar no tiene la capacidad de ofertar a la entidad, por lo cual de persistir esta situación la entidad volverá a declarar desierto el proceso**, de forma adicional no se cumplen los requisitos mínimos de Ley para hacerlo, pues el único valor de referencia es el de las primas del programa de seguros de la entidad, que asciende a $600.000.000, tal y como la entidad lo indica en el pliego: (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, toda vez que a la luz de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando se cumplan los presupuestos para ello.

OBSERVACIÓN No. 3:

NUMERAL 2.3. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES: Establece el pliego de condiciones:

*"*Sobre los ramos Vida Grupo Empleados y Vida Grupo Diputados, el alcance del objeto operará en función de pólizas en ejecución, sobre las cuales no se podrá generar comisión por intermediación."*

Al respecto debemos manifestar que si estas pólizas ya están colocadas, en virtud del Código de Comercio, el manejo de estas pólizas deben corresponder al corredor que coloco las citadas pólizas y que las obligaciones frente a estos ramos solo se refutara una vez sea colocadas las nuevas pólizas por parte del corredor adjudicatario, este es aspecto es muy importante sea precisando y se ajuste a la normatividad vigente, por cuanto los corredores de seguros no podemos por prohibición expresa de intervenir en contratos de seguros que no fueron intermediados por nuestra parte.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, pues si bien estas pólizas fueron adquiridas con anterioridad, las mismas no fueron colocadas por otro intermediario, si no que fueron adquiridas directamente por la entidad, producto de un proceso de selección, de ahí que se pretende con la cobertura de la asesoría por parte del intermediario que sea seleccionado, comprenda una cobertura integral en materia de seguros, atendiendo el desconocimiento de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4:

NUMERAL 4.2.1 EXPERIENCIA:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Agradecemos precisar que solo se sumarán las primas certificadas que correspondan al programa de seguros del Departamento del Atlántico, es decir, que, si se acreditan pólizas como Salud o Aviación, no serán tenidas en cuenta en la contabilización de las primas. Lo anterior tiene su sustento en que esta experiencia no guarda ninguna relación con el programa de seguros de la entidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitamos aclarar que en conjunto de las 3 certificaciones deben acreditarse todos los ramos del programa de seguros de la entidad. Lo anterior tiene su sustento en el hecho de que la entidad está en la obligación de verificar, como mínimo, que su intermediario tenga experiencia en todas las pólizas que integran su programa de seguros. Lo anterior en cumplimiento de las Directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia, de que debe contarse con experiencia en todos los ramos a intermediar so pena de incurrir en una práctica insegura. Como está diseñado el requisito es posible que se presente y pueda ganar una firma que no tenga experiencia en algún ramo del programa de la entidad y pueda generar un problema de cara al Sistema Orgánico del Sistema Financiero.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, teniendo en cuenta que la experiencia exigida es clara en torno que se debe acreditar que el proponente ha realizado la intermediación, como mínimo en cinco (5) de las pólizas que comprenden el programa de seguros del departamento, garantizando así la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 5:

NUMERAL 5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO – NUMERAL 5.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Solicitamos eliminar la cláusula penal en razón a que: (i) se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la Entidad (ii) que en un eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato dicho perjuicio estaría cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento y/o también exigible a través de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor de seguros para el giro normal de sus operaciones, según aplique. Por lo cual, anticipar los posibles perjuicios de esta manera en la etapa contractual es una exigencia desproporcionada al reclamar doble penalidad por un posible incumplimiento desconociendo la aplicación del principio de proporcionalidad referido el artículo 867 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1341 máxime cuando el contrato de corretaje de seguros resultante no causa pago o erogación alguna para la Entidad y (iii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, la Entidad contaría con las cláusulas de indemnidad establecidas en este Contrato con base en las cuales el corredor indemnizará de manera plena los perjuicios debidamente acreditados y tasados que le sean imputables.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitamos precisar que los valores de estas cláusulas se calculan sobre los ingresos del corredor y no sobre las primas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al observante que no se accede a la solicitud planteada, en razón a que el negocio fue planeado de tal forma, atendiendo la necesidad de mitigar los riesgos de la prestación del servicio de intermediación, y que dicha cláusula se aplica en escenarios diferentes y las mismas no resultan excluyentes.

Adicionalmente, está claro que la cláusula penal se aplica respecto del valor del contrato a suscribir, es decir el de Corretaje, sobre el valor del contrato, resultado de acuerdo al porcentaje de la prima establecido.

OBSERVACIÓN No. 6:

NUMERAL 4.2.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

La Invitación indica: la experiencia especifica calificable del personal requerido deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificaciones emitidas por la entidad pública o privada del que ejecuto el contrato, documentos donde pueda verificarse la siguiente información, **Entidad contratante del proyecto.**

Al comento agradecemos precisar si la experiencia del equipo de trabajó es certificada por el empleador – proponente, o por la entidad cliente público o privado a quien se le presto el servicio de intermediación y donde el equipo de trabajo desempeño sus actividades ante el cliente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le aclara al observante que las certificaciones laborales podrán estar suscritas tanto por la persona autorizada por la entidad contratante, como por el representante de la firma contratista del contrato en el cual laboró.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1:
Señala el proyecto de pliego en el numeral 1.20 LIMITACIÓN A MIPYME, entre otros aspectos:
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME *De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.*
Al respecto solicitamos a la entidad amablemente eliminar la condición de limitar a MIPYMES el presente proceso de concurso de méritos ya que si bien es cierto uno de los requisitos para su limitación se ampara en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica que si el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este es un proceso que como se indica en el documento de proyecto de pliego no tiene erogación o no dispone de certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la entidad (CDP), es decir es de cero ($ 0) pesos, ya que el pago por las comisiones que se derivan de este servicio son efectuadas por las compañías de seguros que resultan adjudicadas de los procesos de selección de las aseguradoras que proveen las pólizas del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, toda vez que a la luz de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando se cumplan los presupuestos para ello.

OBSERVACIÓN No. 2:
Señala el proyecto de pliego en su numeral 1.7 **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, entre otros aspectos:

4.1.10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (RC Bróker o Responsabilidad Civil para Intermediarios de Seguros), para respaldar cualquier error u omisión en el ejercicio de la actividad del intermediario de seguros, la cual debe tener las siguientes condiciones:

Asegurado: Corredor de seguros. Valor asegurado: Mayor o igual a OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000).
Amablemente solicitamos a la entidad, teniendo en cuenta la importancia y el monto del programa de seguros, robustecer este requisito y exigir que la póliza de responsabilidad civil profesional corresponda a un valor asegurado igual o superior a DOCE MIL MILLONES $12.000.000.000 de pesos. Lo anterior teniendo en cuenta que en caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes podrá acreditar dicho requisito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que NO se accede a la solicitud formulada, en razón a que el monto establecido obedece a un análisis realizado por la entidad, de modo que se lograra la garantía pretendida por la entidad y una mayor pluralidad de oferentes.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PORTO & CIA LTDA:

OBSERVACIÓN No. 1:
En el pliego de condiciones indica en su numeral **4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
El Proponente persona jurídica debe presentar Formato No. 3 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Fiscales y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar..

Amablemente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de dicho requisito mediante el documento y formato que tenga establecido el intermediario mediante su revisor fiscal, siempre y cuando contenga lo establecido en el requisito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que todos los proponentes interesados en participar deberán diligenciar los formatos adjuntos en la Invitación, de acuerdo a los establecido en el numeral 1.17., literal i. *"Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris."*

OBSERVACIÓN No. 2:
AJUSTAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Cordialmente solicitamos a la entidad, ampliar hasta las 18:00 pm la fecha de cierre con el fin de tener el tiempo suficiente para presentar una oferta seria y responsable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, en razón a que la entidad considera que otorgó el tiempo suficiente para la presentación de las ofertas, y en el entendido

que la presentación de la misma se realiza de manera virtual, no se afecta la pluralidad de oferentes.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

OBSERVACIÓN No. 1:
CRONOGRAMA DEL PROCESO
Atentamente nos permitimos solicitar la ampliación en la fecha de entrega de las propuestas. Lo anterior por cuanto nos parece demasiado próxima después de la recepción de las respuestas a las observaciones formuladas y las Adendas a que haya lugar, para la contestación de todos los requerimientos establecidos en el pliego y la consecución de los documentos necesarios para el cumplimiento de este. Por favor ampliarla en por lo menos cinco (5) días hábiles

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, en razón a que la entidad considera que otorgó el tiempo suficiente para la presentación de las ofertas, y en el entendido que la presentación de la misma se realiza de manera virtual, no se afecta la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2:
ESTUDIO PREVIO. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
Dispone la Entidad que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los criterios dispuestos en las mencionadas normas.

Al respecto, manifestamos que tal limitante NO es aplicable al presente proceso como procederemos a demostrar en este escrito y en consecuencia solicitamos eliminar la posibilidad de limitación, así como el ítem del cronograma del proceso, relacionado con la manifestación por parte de posibles proponentes cuya **"Convocatoria sea limitada a Mipymes".**

Lo primero que deberá tenerse en cuenta es que el proceso de selección que nos ocupa (contratación de un intermediario de seguros), **carece de cuantía** y se realiza mediante un Concursos de Méritos **sui generis** que implica una especialidad relevante dado que DIRECTAMENTE NO DISPONE DE UN PRESUPUESTO A CARGO DE LA ENTIDAD, es decir, se trata de un proceso que NO TIENE UNA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DIRECTA para la Entidad, es un proceso GRATUITO para quien lo contrate y en tal sentido la limitación a MiPymes **no resulta aplicable.** (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, toda vez que a la luz de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando se cumplan los presupuestos para ello.

OBSERVACIÓN No. 3:
Numeral 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la realización de **asesorías jurídicas**, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría que pretende contratar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, toda vez que dicha actividad se entiende que será prestada por el Intermediario de seguros seleccionado, dentro de los límites del desarrollo de su actividad.

OBSERVACIÓN No. 4:
Numeral 3. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES:

Atentamente solicitamos que se precise que **no está permitida la posibilidad de participación de personas naturales en calidad de proponentes,** la anterior solicitud se fundamenta de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, ya que desde el punto de vista normativo planteado en dicho Código, se estaría llamando a la participación y comparando a posibles proponentes por igual, cuando en la realidad son actores del mercado en diferentes condiciones, bajo intereses y normatividad diferentes...

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, toda vez que la estructura del proceso de selección está encaminada a permitir la concurrencia de oferentes habilitados desde la exigencia legal para fungir como Intermediarios de Seguros.

OBSERVACIÓN No. 5:
Numeral 3.1 RAMO Y VIGENCIA MÍNIMA DE LAS POLIZAS:
Agradecemos precisar lo destacado a continuación *Sobre los ramos Vida Grupo Empleados y Vida Grupo Diputados, el alcance del objeto operará en función de pólizas en ejecución, sobre las cuales no se podrá generar comisión por intermediación., teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso corresponde a todo el programa de seguros de la Entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, pues si bien estas pólizas fueron adquiridas con anterioridad, las mismas no fueron colocadas por otro intermediario, si no que fueron adquiridas directamente por la entidad, producto de un proceso de selección, de ahí que se pretende con la cobertura de la asesoría por parte del intermediario que sea seleccionado, comprenda una cobertura integral en materia de seguros, atendiendo el desconocimiento de la entidad. Así las cosas, las actividades como capacitaciones

OBSERVACIÓN No. 6:
Numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Sub Numeral 4.2 ESPECÍFICAS
Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios...

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le aclara al observante que las obligaciones específicas y servicios que debe prestar el Intermediario se determinará de común acuerdo entre las partes, atendiendo las necesidades específicas que se presenten en la ejecución del Contrato. Así las cosas, obligaciones referentes a capacitaciones y actividades afines serán concertadas con el Supervisor del Contrato, mientras que asesorías para la elaboración del proceso de selección para adquirir el programa de seguros serán brindadas por una sola vez, y en el mismo orden actividades que por su naturaleza solo se requiera de su realización por única vez.
Respecto de la Obligación No. 20 referente a contar con oficina principal o sucursal ubicada en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana, solicita que se amplie el requisito de modo que el proponente acredite que se encuentre en funcionamiento, nos permitimos informarle que tal condición se verificará con la acreditación del personal que debe laborar en la misma.
Finalmente se concluye que todas las actividades previas a la adquisición de los seguros que requiere la entidad, será concertados igualmente con el Supervisor del contrato que se llegare suscribir.

OBSERVACIÓN No. 7:
Numeral 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
Al respecto agradecemos precisar de forma motivada, el sentido de cambiar de tipo de proceso de selección para el presente año, teniendo en cuenta que para el año 2023 el proceso de selección de intermediación de seguros se llevó a cabo a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM001-2023 y para el presente año se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en desmedro de las condiciones exigidas en relación con el proceso anterior, desvirtuando así la inclusión de criterios de evaluación que efectivamente valoran la experiencia y capacidades del proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos..., por lo que atendiendo el principio de

economía contenido en la Ley 80 de 1993, el cual tiene como objetivo que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, por lo que en caso de concurrencia de estas dos modalidades de selección, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que dicha modalidad es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la cual no supera el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, que se determina con base a que el presupuesto se estima el porcentaje del DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SEGUROS, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), lo cual correspondería a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000), se determinó que la modalidad de selección que corresponde aplicar es la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 8:
Numeral 12. FACTORES DE VERIFICACIÓN
7.1. REQUISITOS JURÍDICOS
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (RC BRÓKER O RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS)
De conformidad con la importancia del Programa de Seguros de la Entidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, resulta indispensable exigir que **la presente póliza no debe *contemplar deducible alguno, es decir, sin aplicación de deducible por evento, ni por vigencia",* lo anterior en razón a que el mismo es indispensable para que en caso de siniestro, la Entidad pueda hacer efectiva la póliza de manera directa ante la Compañía de Seguros, y no dejar sin cobertura eventuales perdidas que sean absorbidas por el deducible**, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

De igual manera, sí se presentan ofertas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio solicitamos que dicha póliza se exija a cada uno de los miembros del proponente plural por el valor arriba sugerido. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta, es igual de importante señalar que para la celebración y ejecución del contrato **su responsabilidad es solidaria**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al solicitante que no se accede a la solicitud presentada, por lo que la entidad se mantiene en la exigencia en los términos contenidos en la Invitación, toda vez que la misma persigue la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 9:

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

a. Entendemos que la expresión "máximo tres (3) contratos" hace referencia a la posibilidad de presentación de un (1) solo contrato para cumplir el requisito. Por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que el proponente podrá cumplir con dicho requisito con un (1) solo contrato mediante el cual se acredite la exigencia.

b. Agradecemos precisar que el **valor de los contratos** corresponde a las **primas** que ha pagado el cliente en su programa de seguros durante la vigencia del contrato de intermediación. Lo anterior teniendo en cuenta que **el contrato de corretaje no tiene valor** y se reporta en cero (0) SMMLV en el Registro Único de Proponentes – RUP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara el valor de los contratos corresponde a las **primas** que ha pagado el cliente en su programa de seguros durante la vigencia del contrato de intermediación.

c. Teniendo en cuenta la posibilidad de presentar hasta máximo tres (3) certificaciones, por favor precisar que los ramos mínimos requeridos podrán acreditarse en conjunto de las certificaciones presentadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que el proponente que la experiencia exigida es clara en torno que se debe acreditar que el proponente ha realizado la intermediación, como mínimo en cinco (5) de las pólizas que comprenden el programa de seguros del departamento, la cual podrá acreditarse en conjunto, garantizando así la pluralidad de oferentes.

d. A fin de evitar distintas interpretaciones por parte de los proponentes, por favor precisar que **el valor mínimo a certificar** debe acreditarse en sumatoria de las primas de los contratos presentados y que exclusivamente se validarán las primas de los seguros iguales o similares a los contratados por la Entidad. Así mismo, por favor indicar que el valor de prima requerido debe acreditarse por cada contrato presentado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al observante que la exigencia prescrita en el componente de experiencia deberá ser entendida en el tenor literal de esta, y no en sentido restrictivo, por lo que no podemos darle una interpretación restrictiva.

e. Por favor indicar que, para acreditar la experiencia en la póliza de **Todo Riesgo Daño Material,** será válida la correspondiente a **Multirriesgo y Daños Materiales Combinados** por ser estas distintas denominaciones utilizadas por las Compañías Aseguradoras para el mismo producto o póliza.

Las mencionadas pólizas incorporan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, terremoto, rotura de vidrios y rotura de maquinaria, que corresponden a los mismos ramos y/o amparos que ampara la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la única variación es la denominación que se le otorga a este tipo de seguro en las distintas compañías aseguradoras para su comercialización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se aclara al observante que serán válidas, independiente de su denominación, siempre que cubra los ramos o amparos indicados en la experiencia solicitada.

f. Teniendo en cuenta que se permite la acreditación de experiencia en el sector privado, solicitamos aclarar que el siguiente ramo pueda dar equivalencia, en caso de presentar certificaciones con dicho sector: Manejo Global para Entidades Públicas y/o **Manejo Global para Empresas Privadas.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le aclara al observante que la exigencia prescrita en el componente de experiencia deberá ser entendida en el tenor literal de esta, y no en sentido restrictivo, por lo que no podemos darle una interpretación restrictiva, cuando en la Invitación no se establece de tal manera.

g. Acorde con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT y según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9, la adquisición de los **Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito - SOAT** para los vehículos de propiedad o a cargo de empresas del Estado o Entidades Públicas, se realiza directamente por la Entidad a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo anterior entendemos que la acreditación de intermediación para la adquisición de este ramo no es aplicable. Por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se aclara al observante, que será aplicable, en consideración a que los Acuerdo Marcos no son limitativos de la existencia de intermediación en relación con el ramo SOAT de las entidades privadas, o incluso antes de la vigencia de dicho acuerdo, respecto de entidades públicas.

h. Respecto de la Información que deben contener las certificaciones presentadas por favor precisar:

- Que se permite la opción de acreditar **fecha de suscripción o fecha de inicio** de tal forma que será admisible cualquiera de las dos, fecha de suscripción o fecha de inicio. Lo anterior dado que en la mayoría de los contratos esta fecha es la misma.

- Frente a la **descripción de las actividades realizadas**, agradecemos precisar que debemos entenderla como una breve relación y/o detalle de las principales actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. Lo anterior por cuanto la mayoría de las Entidades y/o Empresas realizan una descripción general de los servicios prestados por el corredor sin relacionar específicamente todas y cada una de las actividades realizadas por el corredor ya que estas corresponden a las obligaciones propias del contrato de intermediación celebrado y su detalle se encuentra en la minuta contractual y para el caso, es válida tan solo la presentación de certificación que acredite la experiencia especifica del oferente.
Así mismo, se debe considerar por parte de la Entidad que en los procesos de selección cuyo objeto es la expedición de pólizas de seguros, las actividades que realiza el corredor de seguros son denominadas de distintas formas, pudiéndose encontrar asesoría técnica y/o asesoría especializada, que se entienden de la misma forma-;

acompañamiento en la elaboración y/o estructuración de estudios previos, los cuales pueden incluir en su desarrollo el análisis del sector económico, es decir, constituyendo una sola actividad. Por esto, será de difícil cumplimiento la descripción exacta de las actividades requeridas por el Departamento y en consecuencia se sustenta nuestra formal petición de permitir la acreditación mediante una breve relación y/o detalle de las **principales actividades** desarrolladas en la ejecución del contrato por parte del oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se accede a lo solicitado en este punto, en consideración a que la estructura en relación con los requisitos que deben contener las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia se encuentran estandarizadas en las minutas en los diferentes procesos de selección de la entidad.

i. Solicitamos precisar que existe la prohibición de presentación de certificaciones y/o experiencia y/o contratos que provengan o hayan sido adquiridos de o con los mismos grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el oferente o cualquiera de sus integrantes, lo anterior teniendo en cuenta que dicha experiencia es considerada como una Auto Certificación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le recuerda al observante que las certificaciones deben ser expedidas por entidades que obren como contratantes. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

OBSERVACIÓN No. 10:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

a. **Dedicación**: Atentamente reiteramos a la Entidad nuestra solicitud de precisar que la dedicación mínima exigida para TODOS los perfiles que integran el Equipo de Trabajo será desde las instalaciones del Corredor y **no desde las instalaciones de la Entidad o en calidad de IN HOUSE.**

Exigir personal dispuesto en sus instalaciones impondría un desequilibrio económico por cuanto los ingresos que podría percibir el corredor seleccionado, no resultarían suficientes para asumir el gasto mensual permanente del personal solicitado y además brindar los servicios que necesita la Entidad para la administración de sus seguros.

Por lo anterior, de requerir personal con dedicación exclusiva y desde sus instalaciones, se hace indispensable que la Entidad publique los documentos de estudios o análisis previos que justifiquen dicha dedicación y los servicios que precisa de un Intermediario o Corredor de Seguros, frente al ingreso que llegare a percibir como adjudicatario, de modo que no se rompa el equilibrio económico y no haya un punto de pérdida para el contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que el personal que constituye el equipo mínimo de trabajo deberá contar con vinculación laboral y disponibilidad para atender los requerimientos por parte de la entidad, que

surjan del contrato a celebrar, quienes realizarán sus actividades desde las instalaciones del Corredor.

b. Vínculo con el oferente: Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de acreditar que todos los integrantes del equipo de trabajo se encuentren vinculados laboralmente con el proponente superior a un (1) año. Lo anterior encuentra su justificación en que la permanencia del personal no depende exclusivamente de la voluntad del oferente, la libertad de contratación y que una vinculación previa no es garantía para que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se accede a la solicitud del observante, toda vez que dicha exigencia está fundamentada en la necesidad de contar con profesionales con experiencia, quienes no solo conozcan el sector, si no, también los procedimientos internos del intermediario futuro contratista, evitando los traumatismos que puede generar la constante rotación de personal clave para la ejecución del contrato.

c. Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo: Atentamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se accede a la solicitud del observante, puesto que la entidad no puede limitar la autonomía del oferente para asignar roles de su personal en la estructuración de su propuesta.

d. Experiencia especifica requerida al Equipo de Trabajo:

- Resulta indispensable aclarar que **NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario de** Seguros por cuanto el recurso humano con el que cuenta el oferente, de acuerdo con sus funciones y según el cargo que desempeña, participa en la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus clientes. Las Entidades contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre. Por este motivo, solicitamos a la Entidad precisar que es el oferente quien debe certificar los contratos de entidades públicas o privadas en los que haya participado

el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por el cliente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al observante que las certificaciones laborales podrán estar suscritas tanto por la persona autorizada por la entidad contratante, como por el representante de la firma contratista del contrato en el cual laboró.

e. Perfil COORDINADOR DEL CONTRATO:

- Dedicación: Agradecemos precisar que al igual que para los demás perfiles la dedicación de este funcionario será **compartida** o **cada vez que se requiera.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al observante que la dedicación del equipo de trabajo será acorde a las necesidades de la prestación del servicio, por lo que el personal mínimo requerido trabajará en las instalaciones del corredor y atenderá los requerimientos de la entidad cada vez se requiera.

f. Perfil ASESOR JURÍDICO:

- Experiencia especifica mínima: Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para brindar asesoría legal o jurídica, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal ni implican representación jurídica **como apoderados o defensores de los intereses de la Entidad**. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros que ha realizado un análisis de la legislación que en ese momento regule la materia.

La **asesoría jurídica** en nuestro país implica un acompañamiento y representación en asuntos legales que no se encuentra incluida en el objeto contractual del presente concurso de méritos en el que se contratará la intermediación para la adquisición de su programa de seguros.

Tomando como base lo anterior, no contamos con personal que brinde **asesoría jurídica en seguros** dentro de nuestra nómina por lo que no podríamos comprometernos a que el perfil presentado preste sus servicios profesionales con el oferente como profesional especializado que brinde **asesoría legal o** jurídica una vez sea adjudicado el presente proceso.

Así las cosas, solicitamos ajustar de conformidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que dicho requisito fue considerado dentro de las condiciones mínimas a exigir en el presente proceso de selección durante su estructuración, por considerarse necesario para la prestación del servicio del intermediario, asesoría que se entiende prestada dentro de los límites del desarrollo de la actividad del Intermediario de seguros seleccionado, por lo que no puede la entidad ajustarse a las condiciones particulares de un oferente.

g. Consideraciones para el Análisis de la experiencia especifica del Personal requerido:

Respecto de la información que deben contener las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, atentamente solicitamos:

- Validar el *Tiempo de duración en el cargo* (viñeta 5), con la indicación de la *Fecha de inicio y terminación del contrato* laboral presentado. Lo anterior teniendo en cuenta que esta información se entiende
- Eliminar el *objeto del contrato* (viñeta 7). Lo anterior encuentra su justificación en que, al tratarse de contratos de índole laboral, el objeto está establecido en la legislación como el trabajo mismo, la prestación de una actividad personal y determinada, consistente en poner a disposición del empleador por parte del trabajador su fuerza de trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que no se accede a la solicitud presentada y se le aclara que la exigencia prescrita en el componente de experiencia deberá ser entendida en el tenor literal de esta, y no en sentido restrictivo, por lo que no podemos darle una interpretación restrictiva.

h. Reemplazo del Personal: Solicitamos que en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, el reemplazo que se presente cumpla con los requisitos solicitados en el Pliego para el cargo a remplazar más no con los adicionales con los que cuenta el profesional. Lo anterior porque no se cuenta con personas que tengan idénticas características de formación y experiencia en una misma empresa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le aclara al observante, que en tal eventualidad dicha debe mediar autorización del supervisor, quien dentro de sus funciones y competencias institucionales validará el cumplimiento de los requisitos y exigencias para el reemplazo de personal, el cual no puede ser en desmedro de los intereses de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 11:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
El citado numeral establece: *"El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas representadas en el porcentaje de comisión y se verificará que la comisión de menor porcentaje cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, se aceptará la oferta de menor comisión y se informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. La entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con la segunda menor comisión, y así sucesivamente.*

Se evaluará sobre un máximo de 100 puntos, otorgándole a la comisión más baja el máximo puntaje y a los demás se le aplicará la siguiente formula:(…)"

En principio, se evidencia una clara **contradicción** en el citado componente evaluable, teniendo que a su vez el numeral **11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** indica "…*teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 1341 del Código de Comercio, de acuerdo al cual la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Departamento del Atlántico*, *bajo la asesoría del Intermediario de Seguros.* ***Por lo tanto, la Entidad, no reconocerá honorarios, gastos, comisiones, ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga***.", en el mismo

sentido, el ANEXO 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO, destacan lo propio.
Teniendo en cuenta que la Entidad establece como único factor de evaluación el criterio económico, formalmente solicitamos su **eliminación o sustitución** por criterios que exponemos más adelante debido a que establecer un criterio de calificación técnica (Oferta Económica) que corresponda al 100% de la evaluación, sobre un aspecto que NO puede ser evaluado, resulta inusitado ya que el **contrato de intermediación o corretaje de seguros, no tiene valor**, y por el contrario se está desestimando la acreditación de factores absolutamente relevantes como lo son los de experiencia o experticia que se requieren indiscutiblemente para la ejecución adecuada del contrato que se desea celebrar a través de esta invitación, centrando la asignación del puntaje exclusivamente en el menor valor de comisión ofertado, lo cual deriva en ofertas con precios artificialmente bajos que impactan de manera directa la calidad del servicio que requiere la Entidad con la contratación de un intermediario de seguros.

Reiteramos que cuando las Entidades Públicas o Empresas del Sector Privado seleccionan su intermediario de seguros es claro que dicha contratación **no genera para ésta erogación alguna**, toda vez que el intermediario de seguros percibe en contraprestación, las comisiones derivadas de su gestión efectiva en la contratación de las pólizas correspondientes al programa de seguros de la respectiva Entidad, las cuales de acuerdo con la disposición consagrada en el artículo 1341 del Código de Comercio por regla general y salvo que excepcionalmente exista pacto expreso en contrario, están a cargo de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales la Entidad y/o Empresa contrate sus seguros. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad y/o Empresa durante los últimos años, el intermediario negociará con el asegurador la forma y época para el pago, y determinará con este, una comisión sobre las primas de seguros. (…)

Por lo anteriormente expuesto, **solicitamos la eliminación del factor económico fijado como criterio de evaluación** para el porcentaje de Comisión que los Intermediarios de Seguros podrán obtener del mercado asegurador por la prestación de sus servicios por cuanto el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Entidad y todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

El menor valor no debe establecerse como el criterio que determine la oferta más favorable porque esta acción correspondería a otro tipo de proceso en el que se contraten bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización e implicaría la contratación de un servicio superficial y limitado al valor adjudicado.

Entendemos que la Entidad pretenda reducir costos administrativos al establecer este tipo de criterios evaluables, pero como expertos en el desarrollo de este tipo de objetos contractuales debemos manifestar que el menor valor en las comisiones para un servicio altamente especializado como lo es el de un intermediario de seguros no resulta lo más eficaz y ameritará por parte de la Entidad eliminar y/o disminuir servicios que requiera de modo que no se genere un desequilibrio económico para el futuro contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que si bien el presente proceso de selección no tiene erogación presupuestal, su valor puede ser tasado o determinado en el tiempo, y la oferta económica gira en torno al porcentaje de la comisión ofrecida por el proponente, así mismo es importante señalar, que estos valores se tienen en cuenta al momento de disponer el presupuesto para la adquisición del programa de seguros de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 12:
9. Numeral 20. GARANTIAS
Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de las GARANTÍAS CONTRACTUALES de modo que las mismas correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.
Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías:
"Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).
Así mismo, por favor precisar que no se requerirá la presentación de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante, que los requisitos establecidos dentro del presente proceso están contenidos en la Invitación, y dentro de los mismos no se exigió presentación de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN No. 13:
ASPECTOS SUGERIDOS PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión en la invitación de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

- **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (XXX PUNTOS):** Consideramos indispensable incluir factores fundamentales para la ponderación que se encuentran amparados por la normatividad legal colombiana y que son aplicables a todas las Entidades que efectúen contratación en el país, independientemente el régimen jurídico que empleen. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la inclusión del siguiente aspecto:

  De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno (1%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.

b) b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (1 PUNTO) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.
En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.
En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN (XXX PUNTOS):** Consideramos que a fin de que la Entidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en los contratos suscritos con sus clientes, debe evaluar la sumatoria de las primas de dichos contratos que ha desarrollado. En ese sentido, atentamente sugerimos establecer el siguiente requerimiento, el cual debería evaluarse mediante la acreditación de primas superiores al presupuesto establecido para la contratación de su programa de seguros, mediante máximo tres (3) certificaciones, donde se evalúen exclusivamente los ramos iguales o similares a los que actualmente tiene contratados, según el siguiente rango:

CRITERIO Sumatoria de las primas de los contratos presentados	PUNTAJE
De $ 2.000.000.000 a $ 4.000.000.000	XX Puntos
De $ 4.000.000.001 a $ 6.000.000.000	XX Puntos
De $ 6.000.000.001 a $ 8.000.000.000 o más	XXX Puntos

- **EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS (XXX PUNTOS):** Dadas las obligaciones establecidas para el contratista en el desarrollo del contrato resultante de la presente convocatoria, relacionadas con la asesoría en atención y trámite de siniestros que ocurran al programa de seguros de la Entidad, consideramos indispensable que se incluya dentro de los factores evaluables la capacidad y calidad del servicio que pudo haber prestado el intermediario de seguros en la atención de siniestros con valores considerables que a su vez generen un ámbito competitivo entre los participantes. En ese sentido, sugerimos incluir el siguiente requisito calificable:

  El proponente deberá acreditar experiencia específica en la atención de siniestros, con un máximo de una (1) certificación por cada uno de los ramos descritos a continuación, que hayan sido pagados y que correspondan a contratos ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas:

Ramo Afectado	*Valor Indemnizado en un (1) solo siniestro*	*Puntaje*
Todo Riesgo Daño Material / Multirriesgo	*$ 7.000.000.000*	*XXX Puntos*
Responsabilidad Civil Extracontractual	*$ 5.000.000.000*	*XXX Puntos*
Manejo Global	*$ 2.000.000.000*	*XXX Puntos*
Infidelidad de Riesgos Financieros	*$ 1.400.000.000*	*XXX Puntos*
Responsabilidad Civil Servidores Públicos / Responsabilidad Civil Directores y Administradores	*$ 800.000.000*	*XX Puntos*
Automóviles	*$ 200.000.000*	*XX Puntos*

- **ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (XXX PUNTOS):** Reviste de gran importancia, brindar la compañía y asesoraría de manera permanente a la Entidad dentro de los procesos contractuales que gestione en materia de seguros, y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, sugerimos la inclusión del siguiente requisito:
  *"Se tendrán en cuenta **cuatro (4) certificaciones**, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades públicas por incumplimiento de contratos:*

  *Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un **valor indemnizado de doscientos millones de pesos ($200.000.000)** en un solo siniestro".*

- **ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES (XXX PUNTOS):** Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cobije de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta.

Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Entidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Entidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla.

Así las cosas, sugerimos requerir que se **acredite por concepto de ingresos por comisiones en el año 2023, mínimo 10 mil millones**, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

El proponente deberá presentar una certificación, suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal (En caso de que aplique), por concepto de ingresos por comisiones. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes anexará su respectiva certificación con el valor mínimo requerido.

El proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal que suscriba la certificación, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que los criterios de evaluación establecidos dentro de la invitación son suficientes para garantizar una adecuada selección del contratista para la ejecución del objeto a contratar, máxime cuando los mismos son concordantes con la presente modalidad de Selección.

OBSERVACIÓN No. 14:

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA 1. Numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO:

Dado que la contratación que se derive de la presente invitación no genera erogación a cargo de la Entidad y en consecuencia no implica la presentación de una oferta económica, atentamente solicitamos se eliminen las causales de los Numerales **8., 9., 10., 11., 12., 13., y 15.**, por no ser aplicables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que si bien el presente proceso de selección no tiene erogación presupuestal, su valor puede ser tasado o determinado en el tiempo, y la oferta económica gira en torno al porcentaje de la comisión ofrecida por el proponente, así mismo es importante señalar, que estos valores se tienen en cuenta al momento de disponer el presupuesto para la adquisición del programa de seguros de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 15:

Numeral 5.7. CLÁUSULA PENAL Solicitamos se elimine este Numeral tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la

ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.
De no aceptar la eliminación, por favor aclarar que el valor sobre el cual se calcularán corresponde a las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario y no sobre el valor estimado para el contrato de seguros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud planteada, en razón a que el negocio fue planeado de tal forma, atendiendo la necesidad de mitigar los riesgos de la prestación del servicio de intermediación, y que dicha cláusula se aplica en escenarios diferentes y las mismas no resultan excluyentes.
Adicionalmente, está claro que la cláusula penal se aplica respecto del valor del contrato a suscribir, es decir el de Corretaje, sobre el valor del contrato, resultado de acuerdo al porcentaje de la prima establecido.

OBSERVACIÓN No. 16:
ANEXO 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Atentamente solicitamos validar la inclusión de las siguientes clausulas dentro de la minuta contractual, en caso de resultar adjudicatarios del proceso:

Entrega de Información:
El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:
Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre

las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:
El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:
(a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo

con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad:
Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, cocorredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que la estructura en relación a los formatos que maneja la entidad se encuentra estandarizadas en las minutas en los diferentes procesos de selección de la entidad, y en el caso que nos ocupa se consideran pertinentes los términos en los que está redactada la Aceptación de la oferta.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ASE & ASE Asesores en Seguros

OBSERVACIÓN No. 1:
LIMITACIÓN A MIPYME
Solicitamos respetuosamente mantener la limitación a Mipymes para el presente proceso de contratación, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 DE 2021. Específicamente, nos referimos a los siguientes puntos:
1. El valor del Proceso de Contratación es de 0 pesos, lo cual evidentemente es menor al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, cumpliendo así con el segundo requisito establecido en la ley.
Mantener esta limitación fomentaría la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal, lo cual está en línea con las políticas de desarrollo empresarial y económico del país.
Además, dado que el presupuesto del proceso es de 0 pesos que es menor a US$125.000 y no se encuentran excepciones al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe mantener la solicitud de limitación a Mipymes. Esta limitación no afectaría la capacidad de ejecución del contrato y permitiría impulsar el crecimiento de las Mipymes en el sector de intermediación de seguros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que de acuerdo al objeto de la solicitud formulada, la entidad se regirá por lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 2:
2.3 ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se precise y ajuste en los pliegos de condiciones lo siguiente, en concordancia con la normatividad vigente del Código de Comercio:
1. Manejo de pólizas existentes: Se debe especificar que las pólizas ya colocadas seguirán siendo manejadas por el corredor que las intermedió originalmente, hasta su vencimiento.
2. Alcance de las obligaciones del nuevo intermediario: Aclarar que las obligaciones del corredor adjudicatario en relación con los ramos de seguros existentes solo comenzarán una vez sean colocadas las nuevas pólizas por su intermediación**.**
Justificación:
1. Marco legal: El Código de Comercio colombiano establece claramente que los corredores de seguros no pueden intervenir en contratos de seguros que no fueron intermediados por ellos. Esta prohibición es expresa y de obligatorio cumplimiento.
2. Continuidad del servicio: Esta aclaración garantiza que no haya interrupciones en el servicio de intermediación y que cada póliza sea gestionada por el corredor que la colocó originalmente.
3. Delimitación de responsabilidades: Al establecer claramente el alcance de las obligaciones del nuevo corredor, se evitan posibles conflictos o superposiciones en la gestión de las pólizas.
4. Transparencia y legalidad: Esta precisión en los pliegos asegura que el proceso se ajuste plenamente a la normatividad vigente, evitando futuras complicaciones legales o administrativas.
5. Protección de los intereses de la entidad: Al respetar los derechos de los corredores actuales y delimitar las responsabilidades del nuevo corredor, se protegen los intereses de la entidad en cuanto a la correcta gestión de sus seguros.
Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad incluir estas precisiones en los pliegos de condiciones, garantizando así el pleno cumplimiento de la normatividad vigente y la claridad en las obligaciones de todas las partes involucradas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, pues si bien estas pólizas fueron adquiridas con anterioridad, las mismas no fueron colocadas por otro intermediario, si no que fueron adquiridas directamente por la entidad, producto de un proceso de selección, de ahí que se pretende con la cobertura de la asesoría por parte del intermediario que sea seleccionado, comprenda una cobertura integral en materia de seguros, atendiendo el desconocimiento de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 3
4.1.10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (RC Bróker o Responsabilidad Civil para Intermediarios de Seguros), para respaldar cualquier error u omisión en el ejercicio de la actividad del intermediario de seguros, la cual debe tener las siguientes condiciones:
Asegurado: Corredor de seguros. Valor asegurado: Mayor o igual a OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000).

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante que, para el caso de las agencias de seguros, se aclare y modifique el requisito de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, estableciendo un valor asegurado mayor o igual a $3.000.000.000, y que por lo menos una de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditar individualmente este requisito. Este monto es suficiente para respaldar cualquier error u omisión en el ejercicio de la actividad del intermediario de seguros, considerando la siniestralidad histórica de la entidad. El valor actualmente requerido de $8.000.000.000 resulta

desproporcionado y limita injustificadamente la participación de las agencias de seguros, vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. La modificación propuesta permitiría una mayor concurrencia de oferentes, manteniendo un adecuado nivel de cobertura, y se ajustaría a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que deben regir la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que dicho requisito fue considerado dentro de las condiciones mínimas a exigir en el presente proceso de selección durante su estructuración, por considerarse la cobertura mínima suficiente, propiciando una mayor concurrencia en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4
4.1.12.CERTIFICADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE MULTAS Y SANCIONES
El Proponente debe presentar certificado expedido para la Superintendencia Financiera de Colombia en el que conste que no ha sido objeto de multas y sanciones por parte de dicha entidad, durante los últimos (10) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Sin embargo, tal como se establece en el Decreto 663 de 1993 en el artículo 40 y en el artículo 41 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), y los intermediarios de Seguros que operan en el mercado Asegurador son: ***Artículo 40.-*** *SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS*
1. *Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.* ***2.*** *Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.*
3. *Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.* ***Artículo 41.-*** *AGENTES Y AGENCIAS* ***1.*** *Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.*
2. *Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.*
3. *Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.* ***4.*** *Entidades asimiladas a sociedades corredoras de seguros. Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte y, en tal virtud, la Superintendencia Bancaria tendrá respecto de ellas las*

mismas facultades que prevé el numeral 2. del artículo 40 del presente Estatuto en relación con las sociedades corredoras de seguros. ***5.*** *Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.* Calle 94 No. 21-68, oficina 504 Bogotá - Cundinamarca Teléfono 312 587 9379-315 330 7829-601 496 1293 Correo Electrónico: estatales@aseyase.com.co - gerentes@aseyase.com.co Miembro de: ***a.*** *Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización. No obstante, lo dispuesto en el numeral 1. del presente artículo y en el inciso 1. del presente numeral, las relaciones laborales que se hubieren configurado entre los agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización, y una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización, con anterioridad a la vigencia de la Ley 50 de l990, continuarán rigiéndose por las normas bajo las cuales se establecieron. En ningún caso se podrán desmejorar las condiciones y garantías legales y extralegales.* ***b.*** *Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil. En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.* ***6.*** *Restricciones para actuar como agente colocador de seguros. No son hábiles para actuar como agentes colocadores:* ***a****. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes;* ***b.*** *Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito;* ***c.*** *Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan del veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen; d. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año, y* ***e****. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.*

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante que reconsidere los requisitos de participación en el presente proceso contratación, con el fin de permitir la concurrencia de agencias y agentes de seguros, además de los corredores. La entidad al requerir la certificación expedida por la Superintendencia Financiera se está dejando de lado los otros actores de la intermediación de seguros no sujetos a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, como son las Agencias de Seguros y Agentes de Seguros según el Decreto 2555 de 2010 Libro, que según cifras de fasecolda para el 2019 representan el 99.8% de los intermedios de seguros, es decir solo se permite la participación de 0.02% restringiendo injustificadamente la participación y va en contra de los principios de libre concurrencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.
Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que se exija el certificado de la Superintendencia Financiera de multas y sanciones únicamente para los corredores de seguros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le aclara al Observante que el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en aplicación del artículo 2.30.1.2.2. del

Decreto 2555 de 2010, solo será requerido **en los casos que aplique**, tal como se estableció en la Invitación del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 5:
4.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
Solicitamos respetuosamente, se amplíen el postgrado para el asesor jurídico, permitiendo que se acrediten los postgrados o especializaciones relacionadas como derecho público o derecho económico. Toda vez que guardan relación con las actividades solicitadas para el personal, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el de intermediación de seguros solicitamos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se le informa al observante que no se accederá a la solicitud presentada, toda vez que dicho requisito fue considerado dentro de las condiciones mínimas a exigir en el presente proceso de selección durante su estructuración.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1:
4.3. OFICINA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
Actuando como entidad interesada en el presente proceso, nos permitimos manifestar que lo impuesto en el documento INVITACION MINIMA CUANTIA MC-023-2024, es un requisito excluyente para los intermediarios que no contamos a la fecha con una sucursal o con oficina principal en la ciudad de barranquilla, en veraz de una participación cualificada para la escogencia de un intermediario de seguros, solicitamos establecer que el oferente seleccionado, deba cumplir con la obligación, de realizar la apertura de la oficina principal o sucursal en un término no mayor a tres (3) meses, a partir del acta de inicio de sus actividades. Así mismo, solicitamos se elimine el limitante de las diversas áreas requeridas y el personal mínimo, de diez (10) funcionarios, condición que sólo es cumplida por su actual intermediario de seguros, expresando, además, que es obligación de la firma adjudicada desplazar el personal a las dependencias de la Entidad para atender las reuniones programadas, aunado que no se requiere personal IN HOUSE. En el evento de no modificar lo requerido, solicitamos se acepte que en unión temporal uno de sus integrantes pueda acreditar la oficina en la Ciudad de Barranquilla y con respecto al equipo de trabajo que esté distribuido a nivel nacional**.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se informa al observante que no se accede a la solicitud formulada, en razón a que con la exigencia aducida no se violentan los principios de la Contratación Estatal, toda vez que la exigencia de la invitación es que el proponente cuente con oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla con una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros, con disponibilidad inmediata para la prestación del servicio y brindar el acompañamiento que actualmente demanda la actividad a contratar.

OBSERVACIÓN No. 2:

4.1.10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (RC Bróker o Responsabilidad Civil para Intermediarios de Seguros), para respaldar cualquier error u omisión en el ejercicio de la actividad del intermediario de seguros, la cual debe tener las siguientes condiciones: Asegurado: Corredor de seguros. Valor asegurado: Mayor o igual a OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000).

Verificando el valor de los activos, se puede extraer que los mismos superan los sesenta mil millones de pesos, cuantía expuesta a omisiones que pudieran presentarse en la asesoría integral, por lo cual, debe considerar la Entidad, blindarse de esos perjuicios, por lo tanto, solicitamos el aporte de la póliza, con un valor asegurado igual o superior a los veinte mil millones de pesos ($ 20.000.000.000) y que caso de consorcio o unión temporal que se pueda presentar el valor total en sumatoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al observante que NO se accede a la solicitud formulada, en razón a que el monto establecido obedece a un análisis realizado por la entidad, de modo que se lograra la garantía pretendida por la entidad y una mayor pluralidad de oferentes.

(Original Firmado)
LINO TORREGROZA GOMEZ
Asesor Externo secretaria general
Componente Técnico

(Original Firmado)
TATIANA ACOSTA OROZCO
Asesor Externo secretaria general
Componente Jurídico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401860
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.010.241-0.

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **DEBORA ISABEL VILLA VILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula No. 36.722.441, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, nombrado mediante Decreto No. 0114 del 05 de Julio de 2024, y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0030 del 5 de julio de 2024 emanado del Despacho de la Alcaldía de Sabanalarga, Atlántico, y actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, identificada con el NIT. 802.010.241-0 entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2° reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. De igual manera, determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma. **2.** Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 13 establece que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."* De igual forma en su Artículo 47 establece que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*. **3.** Que, los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico,

tratamiento y rehabilitación. **4.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 20151 en su artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental. Por tanto, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. **5.** Que, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad, consolidando "las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio". Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública. **5.** Que la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. La cual, establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad. **6.** Que, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, propone una serie de medidas y acciones afirmativas y establece el proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. **7.** En el marco de la norma antes citada, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma ley, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD. **8.** Que, el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, señala que el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional. **9.** Que, mediante la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, que derogó la Resolución No. 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La cual, tiene por objeto "establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad". **10.** Que, se establecieron las funciones que asumirían las secretarías de salud departamentales y municipales en el nuevo proceso de Certificación de Discapacidad a partir de la vigencia de los convenios, así: 1. Expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, en los términos definidos en el artículo 7 de la Resolución 1239 de 2022. 2. Autorizar y garantizarla disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS/ESE de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios constituidos y avalados conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022. 3. Brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad. 4. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 1239 de 2022 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD. **11.** Que, las secretarías de salud procederán a la

actualización del RLCPD cuando se modifiquen los datos correspondientes a la identificación, lugar de residencia, autorreconocimiento, ejercicio de derechos y caracterización de entorno para la vida y el cuidado de las personas identificadas. Lo anterior, de acuerdo con las personas que se reconocen con discapacidad en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico. **12.** Que, de acuerdo con las personas que se reconocen con discapacidad en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico. Los cuales, deberán ser certificados en las IPS/ESE de Soledad, Sabanalarga, Puerto Colombia y Baranoa, en aquellos que no cuentan con un documento que acredite dicha condición. Toda vez que, el autorreconocimiento, por sí solo, no se configura como un mecanismo de validación de dicha condición. Se hace necesario soportar todas las acciones diferenciales del proceso en donde cuenten con un documento en que identifique la existencia de discapacidad de manera objetiva. **13.** Que con la finalidad de que las ESE lleven a cabo el proceso de Certificación de Discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000619 de fecha 11 de abril de 2024, por medio de la cual *"se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2024, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"*. De esta manera, en el artículo 1° de la citada resolución donde resuelve asignar en el numeral 10 al Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($153.396.425). **14.** Que la suma antes mencionada se encuentra compuesta por los valores establecidos para las valoraciones institucionales y las valoraciones domiciliarias dentro del lineamiento expedido por la oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y protección Social de abril de 2014; derivado de la resolución No. 619 de 2014. **15.** Que en vista del deber que tiene la secretaría de salud de verificar previamente que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1239 de 2022, por parte de la Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social en Salud se realizó convocatoria dirigida a todas las ESE que componen la red pública hospitalaria del Departamento del Atlántico, mediante circular No. 20240920000101, de la cual se obtuvo respuesta de la intención de participar en la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), por parte de la E.S.E Materno Infantil de Soledad, ESE Hospital de Puerto Colombia, Centro Materno Infantil de Sabanalarga "CEMINSA" y la E.S.E Hospital de Baranoa, quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo indicado en la Resolución No. 000619 de 2024**. 16.** Que, le corresponde a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, asignar los recursos girados por el Ministerio de Salud y protección Social, a aquellas Instituciones Prestadoras de Salud que demostraron la capacidad de ejecutar y dar cumplimiento a los objetivos más relevantes de la valoración clínica multidisciplinaria y del Registro para la Localización y caracterización de las Personas con Discapacidad y las demás obligaciones asignadas. **17.** Que, le corresponde al Departamento del Atlántico cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5° de la resolución 000619 de 2024, de conformidad con las actividades que se deben realizar en atención a los recursos asignados, los cuales deben ser destinados exclusivamente a concurrir con la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, por medio de la suscripción de convenios interadministrativos con las ESE que participaron en la convocatoria y acreditaron su idoneidad. **18.** Que un convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de

dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. **19.** Que los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. **20.** Que una vez se cumplió dicho término, se obtuvo respuesta de la intención de participar en la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), por parte de la E.S.E Materno Infantil de Soledad, ESE Hospital de Puerto Colombia, Centro Materno Infantil de Sabanalarga “CEMINSA” y la E.S.E Hospital de Baranoa. **21.** Que, se verifico en el proceso que la E.S.E Materno Infantil de Soledad, ESE Hospital de Puerto Colombia, Centro Materno Infantil de Sabanalarga “CEMINSA” y la E.S.E Hospital de Baranoa; manifestaron su interés de ser partícipes del procedimiento de certificación de discapacidad para la población del Departamento del Atlántico, y cumplieron con los requisitos de conformidad con lo indicado en la Resolución No. 000619 de 2024. Colocando a disposición de la ejecución del procedimiento las instalaciones, los equipos que se requieran; asumir los gastos administrativos que esto conlleva, en definitiva, haciendo su aporte físico y humano al proceso de certificación, además de lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 lo cual fue verificado al momento de la verificación de requisitos en la convocatoria antes mencionada. **22.** Que, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, asignará los recursos girados por el Ministerio de Salud y protección Social, a aquellas Instituciones Prestadoras de Salud que demostraron la capacidad de ejecutar y dar cumplimiento a los objetivos más relevantes de la valoración clínica multidisciplinaria y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad entres estos: a) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el procedimiento de Certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. b) Certificar la discapacidad de la persona que cuente por lo menos con una deficiencia en funciones o estructuras corporales desde leve hasta completa y por lo menos una limitación en la actividad y restricción en la participación desde leve hasta completa. c) Promover el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. d) Establecer el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para que sea usado para la construcción de las políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional. **23.** Que, al Departamento del Atlántico se le asignan unas obligaciones establecidas en el artículo 5° de la resolución 000619 de 2024, de conformidad con las actividades que se deben realizar en atención a los recursos asignados, a saber: 1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos 2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y el los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

24. Que los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social serán asignados al Departamento del Atlántico – secretaría de salud departamental, y a su vez, estos deben ser destinados exclusivamente a concurrir con la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **25.** Que de acuerdo a lo anterior se realizará la suscripción de convenio interadministrativo con la Centro Materno Infantil de Sabanalarga "CEMINSA", con base en el resultado de la convocatoria realizada por parte de la Subsecretaría en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social en Salud, donde la ESE antes mencionada manifestó su interés y cumplió con los requisitos de capacidad establecidos en la Resolución 1239 de 2022. **26.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se profirió Acto Administrativo No. 01308 del 20 de agosto de 2024 de justificación de la contratación directa. **27.** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: En desarrollo del presente CONVENIO, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento: **Obligaciones del Departamento Del Atlántico: 1.** Desembolsar a la ESE en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del convenio. **4.** Realizar las acciones tendientes a la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio. Para la ejecución del convenio en los términos establecidos. **5.** Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. **6.** Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. **7.** Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final del objeto contratado. **8.** Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de este. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. **10.** Realizar los giros estipulados en el convenio interadministrativo, para el cumplimiento de los compromisos que surjan de la ejecución de este. **11.** Suscribir Acta de inicio. **12.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio interadministrativo. **13.** Supervisar que el respectivo convenio, se desarrolle de conformidad con los planes y programas de trabajo que se desprendan del mismo. **14.** Resolver las peticiones presentadas por la ESE en los términos consagrados por la ley. **15.** Velar por el cumplimiento del reintegro de los recursos y rendimientos, establecidos en el artículo 6 de la Resolución 619 de 2024. Si hay lugar a ello. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y/o las derivadas de la resolución 619 del 2014. **Obligaciones generales de la ESE: 1.** Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea. **2.** Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la Secretaria de Salud Departamental en el marco del desarrollo del convenio dentro los plazos pactados. **3**. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **4.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **5.** Concurrir con la Gobernación del Departamento del Atlántico a la liquidación del convenio interadministrativo. **6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el

Departamento del Atlántico. **7.** Reintegrar los saldos de los recursos girados, que no se ejecuten durante la vigencia del convenio interadministrativo, a la cuenta bancaria que disponga el Departamento del Atlántico. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **9.** Presentar al inicio de la ejecución del convenio el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015. **10.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **11.** Realizar las actividades que se deban desarrollar con los recursos desembolsados conforme a la normatividad vigente. **12**. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **13.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. **14.** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **Obligaciones específicas de la ESE: 1**. Prestar los servicios de salud habilitados a la población del Municipio y conforme a la Resolución 1239 de 2022, de la siguiente manera: **a)** Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social**. b)** Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. **c)** Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. d) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. **e)** Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad. **f)** Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD. **g)** Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. **h)** Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas. **2**. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a la población y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 3. Garantizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y difusión del presente convenio. **4.** Implementar el Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad. **5**. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la Supervisión del convenio integral. Los documentos soportes de las personas con discapacidad a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio. **6.** Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del convenio. **7**. Prestar los servicios de salud a que haya lugar en caso de fallos de tutela. **8.** El incumplimiento de las obligaciones del convenio dará lugar a las sanciones de ley, respetando el debido proceso. 9**.** Acatar las observaciones que le formule el Supervisor durante la vigencia, y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **10**. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente. **11**. Responder por la calidad de los servicios médicos prestados. **12.** Asumir cualquier compromiso que pudiere serle impuesta al Cooperante por violación de la ley en la ejecución del presente convenio**. 13.** Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. Utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **14.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del convenio, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familia, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que debe efectuar **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente **CONVENIO** se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

202401676 20/06/2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTE:** El valor total del presente convenio es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($38.847.489), así como todos los impuestos de orden nacional y territorial, y los costos directos e indirectos a que haya lugar**,** cifra que corresponde al aporte que en dinero que aportará el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** sin perjuicio de los aportes en especie que realizará su desarrollo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: El departamento del Atlántico realizará los desembolsos del convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, al finalizar el primer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). b) Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, al 30 de noviembre de 2024, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). c) Un tercer y último desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, al 31 de diciembre de 2024, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). La presentación del último informe deberá venir acompañado de: 1. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado. 2. La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de las personas que obtuvieron certificado de discapacidad. 3. El documento que da cuenta del proceso de sistematización. 4. Recibo de satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente CONVENIO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., y la ejecución del presente CONVENIO se realizará en el Departamento del Atlántico, y general demás lugares que de acuerdo con el objeto del CONVENIO sea permitido. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **EMPRESA SOCIAL**

DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA** manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social en Salud – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo, adscrita(o) a la Secretaría de salud, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar

por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal por parte de **EL DEPARTAMENTO**. El presente CONVENIO se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el **CONVENIO**. **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Análisis del sector. e) Asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**.

Proyectó: *Tatiana Acosta /Abogado(a)/Secretaría General.*
Revisó: *Gustavo Miranda /Abogado(a)/Secretaría General.*
Aprobó: *Rachid Nader Orfale/secretario Jurídico*

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401730
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024, ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.103.002–7

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por otra, **RAMIRO HERNADO RADA GOENAGA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula No. 1.048.204.734, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, nombrado mediante Decreto No. 060 del 22 de marzo de 2024, y posesionada mediante Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanado del Despacho de la Alcaldía de Baranoa, Atlántico, y actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, identificada con NIT 890.103.002–7, entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará la ESE, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí aclaratorio No. 01** al Convenio Interadministrativo No. 202401730 el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta (30) de agosto de 2024, se suscribió por las partes Convenio Interadministrativo No. 202401730, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024. 2.** Que el valor total del Convenio se pactó en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.668.986.772)**, incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos. **3.** Que el aporte a cargo del Departamento del Atlántico se pactó en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($37.723.800)**. **4.** El plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que en los documentos precontractuales y en el clausulado del Convenio No. 202401730 se estableció de forma errónea el número de identificación tributaria de la ESE, puesto que se determinó que número de identificación tributaria correspondiente a la ESE es 890.103.002-7. **6.** Que a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del convenio, esta dependencia procede a aclarar el contenido del Convenio Interadministrativo No. 202401730, el sentido de aclarar que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, está identificada tributariamente con el NIT. 890.103.002-7. **7.** Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser aclarados y modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato y/o convenio, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 8.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de

dirección del contrato o Convenio. **9.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Convenio se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 202401730 procede a elaborar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 01**, en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aclarar la parte introductoria y considerativa del Convenio interadministrativo No. 202401730, en el sentido de dejar claridad respecto de que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA DE BARANOA**, está identificada tributariamente con el NIT. 890.103.002–7.

CLAÚSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconocen LOS CONVENIENTES con la suscripción de este documento.

CLAÚSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio principal, no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de LAS PARTES en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Tatiana Acosta/Abogado Externo/Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/Abogado Externo/ Secretaría General
Proyectó: Rachid Nader/Secretario Jurídico

1. DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones	No Plan Anual de Adquisiciones	24111800	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de funcionamiento		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Código BPIN No.	2023002080022		
2. DATOS DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	6 de septiembre de 2024		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OLINDA OÑORO JIMENEZ		
Dependencia solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública		
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en el Plan decenal de Salud Pública y las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el territorio nacional existen diferentes escenarios urbanos donde hay un predominio de patrones de transmisión hiperendémicas de dengue que se traducen en una alta frecuencia y duración de brotes epidémicos y aparición más frecuente de dengue grave, pero en actualmente solo se realiza la intervención contingencial requerida. Sin embargo, se evidencia la carencia de una respuesta regular y sostenida de las acciones de promoción y prevención de la transmisión del dengue a corto, mediano y largo plazo. Esto debido a que la estructura y enfoque de intervención que se utiliza hace énfasis en el control contingencial. Además, se evidencia debilidad de la capacidad de respuesta institucional, no existe trabajo en equipo e intersectorial y está arraigado el paternalismo social e institucional por las acciones que realiza el sector salud y existe una baja percepción del riesgo.

Dado que el problema del dengue es un evento multicausal y complejo, no se cuenta con una única solución, fácil de realizar y a bajo costo. Esto requiere el liderazgo y la conducción por medio de acciones por parte del sector salud para canalizar los esfuerzos y contribuciones institucionales y sociales para lo cual se deben desarrollar propuestas innovadoras y prácticas con un énfasis en la promoción y prevención de la transmisión del dengue para impactar los determinantes y las causas inmediatas del problema, y con ello, contribuir al fortalecimiento y la regularidad de la respuesta requerida. Adicionalmente, se requiere el esfuerzo y la participación de todos los

integrantes de la sociedad y las instituciones mediante un abordaje integral para lograr una verdadera sostenibilidad de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control e impactar verdaderamente el problema a mediano y largo plazo.

Uno de los nuevos enfoques que pueden contribuir a la solución de estos problemas es la reorientación mediante la nueva generación de programas basados en estrategias de gestión integral para la promoción, prevención y control del dengue, fundamentados en la promoción de la salud y centrada en el principio de que salud es un recurso esencial para el desarrollo, económico e individual.

La OPS/OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social (Min. Salud), han recomendado la necesidad de incluir más acciones intersectoriales y mayor participación social en las Estrategias de Gestión Integrales de los programas de prevención y control del dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV). Existe consenso que para que los programas de prevención y control de dengue sean eficaces, debe diseñarse programas individuales, familiares y comunitarios usando los conocimientos de la población sobre la distribución del agua, la eliminación de desechos, el saneamiento básico, las organizaciones comunitarias y conocer la función de los miembros en la familia. Se debe buscar una mayor colaboración con otros sectores de salud, otras esferas gubernamentales y ONG en el diseño, ejecución, prevención y control, empleando la integración segura, eficaz y económica de todos los métodos de control selectivo de vectores.

Dado que la participación social es un instrumento fundamental para controlar la incidencia creciente del dengue, mediante una activa vigilancia individual, familiar, ambiental y comunitaria; la identificación de las conductas y prácticas comunitarias, sociales e institucionales (Comunicación para el Impacto Conductual COMBI- diez pasos). contribuirían al cambio cultural de estas y la creación de nuevos hábitos sanitarios respecto al adecuado manejo del agua, el saneamiento y la eliminación de criaderos del vector en el hogar; el discernimiento entre lo útil y lo inútil, para garantizar el adecuado manejo y utilización de los residuos; con la erradicación de los criaderos de vectores en el espacio público y en los lotes y edificios abandonados; con la vigilancia y atención de los casos febriles; con la aplicación de insecticidas en situaciones específicas de infestación; con una continua comunicación de los servicios de salud con las organizaciones comunales sobre la infestación y finalmente con una continua evaluación de estado de la endemia.

En tal sentido se viene concertando e impulsando en las Direcciones Territoriales de Salud (DTS) la implementación de iniciativas estratégicas de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de promoción, prevención y control de la enfermedad.

La Ley 715 de 2001 establece en su capítulo II, las competencias de las Entidades Territoriales en el sector salud, el artículo 43 contiene las competencias de los departamentos en salud, y reza:

> “Corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones en salud pública:
>
> (…) 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambiental, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4ª, 5ª y a de su jurisdicción”

El lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por

vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para las vigencias 2024-2025, establece en la implementación del Manejo Integrado de Vectores incluir aquellas tecnologías y herramientas de control vectorial consideradas en el componente colectivo de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) de enfermedades transmisibles. Entre dichas intervenciones se encuentra la "Implementación de jornadas de lavado y cepillado de tanques en las viviendas para el control de Aedes y Anopheles en el contexto urbano; incluye la adquisición y entrega de insumos en población vulnerable, según lineamientos Min. Salud, así como la logística y las acciones de divulgación y seguimiento".

En el marco de las competencias y los lineamientos nacionales, el programa ETV y Zoonosis de la Subsecretaría de Salud Pública Departamental, ejecuta actividades de promoción de la salud, prevención de las enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis, control, educación comunitaria, información y comunicación, acciones que se desarrollan en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría del Departamento, bajo la estrategia de visitas casa a casa, en las cuales se ha planeado para la presente vigencia, como parte de la estrategia de contención del dengue, la entrega de tanques que puedan almacenar agua, luego de haber desarrollado las jornadas de educación de prevención del dengue, con el objetivo de concientizar la preservación del recurso hídrico en los hogares de población vulnerable que no cuentan con el servicio de agua potable las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Además de intercambio de albercas en mal estado por tanques que permitan un mejor manejo del almacenamiento de agua en comunidades que tienen dificultades con este servicio.

4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: **ADQUISICION DE TANQUES PLASTICOS PARA LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN EL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que conforman el actual proceso de selección están clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
2	24111803	Tanques de almacenamiento

5. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tanque plástico con tapa con capacidad de almacenamiento de 200 litros	unidad

NOTA 1: El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico, no podrá superar el valor de cada uno de los ítems señalado en el comparativo de precios del análisis del sector, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

NOTA 2: Los valores indicados en la oferta económica deberán contemplar todas las especificaciones técnicas indicadas y descritas en los documentos del presente proceso de selección, tales como insumos, operarios, gravámenes, entre otros.

NOTA 3: Los ítems anteriores se establecerán como referencia, por lo que en caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes deberán definir de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

NOTA 4: Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

A. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

B. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

C. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

D. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

E. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

F. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

G. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

H. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

I. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

J. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.

K. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

L. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

M. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

N. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Entregar los tanques de almacenamiento y tapas, objeto del presente contrato de acuerdo al pedido realizado por EL DEPARTAMENTO, en los tiempos de entrega estipulados en el contrato.

B. Cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en la propuesta presentada.

C. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones para las cuales se encuentran destinados.

D. EL CONTRATISTA deberá ofrecer mínimo un año de garantía de los productos objeto del presente contrato, por defectos de fabricación.

E. Asumir el valor requerido para el transporte de los bienes hasta las instalaciones que disponga EL DEPARTAMENTO.

F. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar productos nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. No se aceptarán productos usados o reacondicionados, los equipos deben ser entregados con un acta de entrega en físico que describa los accesorios con los que son entregados.

G. EL CONTRATISTA deberá garantizar que los productos y sus tapas se entregan libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento, con su respectiva declaración de importación, (si aplica)

H. EL CONTRATISTA deberá hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas, estos cambios deberán realizarse en los términos establecidos por las partes, previo reporte que deberá ser realizado por el supervisor del contrato respectivo.

I. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato y mantener durante la vigencia del contrato las condiciones contenidas en la propuesta presentada.

J. Dotar a los empleados que disponga para la ejecución del presente contrato, de los

elementos de protección personal necesarios para la correcta ejecución de las actividades a su cargo. Tales elementos de protección personal deben ser asumidos por EL CONTRATISTA.

K. Las demás obligaciones inherentes o derivadas del contrato, de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de la Ley.

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

A. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

B. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.

C. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes.

D. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico.

La entrega deberá realizarse en el almacén del Laboratorio de Salud Pública, ubicado en la ciudad de Barranquilla en la Calle 75 # 72 – 140.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el

diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por EL DEPARTAMENTO para el presupuesto de la vigencia 2024, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto estimado y aproximado para la contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) IVA incluido** y incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202402447** del 02 de septiembre del 2024.

CDP N°	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
202402447	2.3.2.02.02.009.02-SP76	4304 – RSGP – Salud Pública - Gestión	$ 120.000.000

A. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación del recibido a entera satisfacción de las unidades funcionales de los bienes objeto del contrato, y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado. a. Análisis del Sector – Estudio del mercado: Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato, de conformidad con lo

estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Departamento utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

17. FACTORES DE VERIFICACION:

El Departamento realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

A. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No cumple
B. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Cumple / No Cumple

A. Verificación de Requisitos Jurídicos:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

ii. Personas juridicas

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
  Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DEPARTAMENTO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

3. **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA.**

4. **APORTAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

5. **COPIA DEL RUT.** En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

i. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización

o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
- Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

  Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

ii. **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

iii. Proponentes plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega

de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.

Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.

- Suscribir el contrato y sus modificaciones.

- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

iv. Promesa de sociedad futura

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 4.1.2.3 de la Invitación Pública, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Numeral 1.7 Cronograma del Proceso.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. Personas juridicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de estar al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pago de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado respectivo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

ii. Personas naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.
Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

iii. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DEPARTAMENTO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

10. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y**

Convivencia, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

B. Requisitos técnicos

1. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida el proponente debe presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la compraventa y entrega de **TANQUES PLÁSTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 200 LITROS.**

El valor total ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

La(s) certificación(es) presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.

b) Número de identificación del contratante.

c) Nombre del contratista.

d) Número de identificación del contratista.

e) Objeto del contrato.

f) Valor del contrato.

g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año)

h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.

i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DEPARATAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia

habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por

el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

19. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

El menor precio se determinará del valor total ofertado por los servicios requeridos por EL DEPARTAMENTO y consignado por el proponente en el formato dispuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y conforme las instrucciones de la entidad.

Para la presentación de la oferta económica, se precisa que, en caso de discrepancia, entre el valor consignado en el formulario electrónico de SECOP II y el Formato oferta económica, en todo caso prevalecerá la suma indicada en el formulario electrónico. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido será RECHAZADA, por cuanto EL DEPARTAMENTO no admite propuestas parciales.

Nota 1: El menor precio se determinará por la sumatoria de los valores unitarios (IVA incluido) de todos y cada uno de los ítems, consignados por el proponente en el formato propuesto en la plataforma del SECOP II, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valores que excedan el precio unitario promedio (IVA incluido) estimado por la Entidad para cada ítem, conforme a los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para el presente proceso.

Nota 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la mínima cuantía hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero

en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

21. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la **Subsecretaria de Salud Pública del Departamento, grado 05, código 045** o quien sea designado por el secretario general, quien vigilará el cumplimiento de estas, realizando, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y

eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

- Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de CONTRATISTA o del DEPARTAMENTO.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato
- Verificar que el CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL DEPARTAMENTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

22. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

23. GARANTIA

El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la presentación de la propuesta en el proceso de selección y con la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

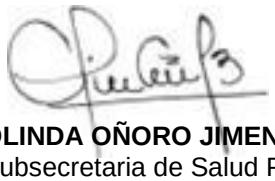
Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de

iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.



OLINDA OÑORO JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Publica
Departamento del Atlántico

Revisión jurídica: Juan Ríos – Contratista – Área Contratación